

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5981

Viedma, 24 de mayo de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | |
|---|----|
| 415/21.- 30/04/2021.- Aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia en materia de Género a suscribir con los Municipios de la Provincia de Río Negro para la integración de las Mesas Regionales de Género y Diversidad creadas por Resolución N° 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad | 3 |
| 437/21.- 04/05/2021.- Establecer los nuevos valores fijos por período de facturación a los que se refiere el Artículo 39° de la Ley D N° 168 y su modificatoria Ley N° 5.013 | 5 |
| 440/21.- 05/05/2021.- Sustituir a partir del 1° de Marzo de 2021 el Artículo 1° del Decreto N° 674/04 | 6 |
| 441/21.- 05/05/2021.- Apruébese el Convenio entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y la Asociación Civil Grupo Encuentro de la localidad de San Carlos de Bariloche | 7 |
| 449/21.- 05/05/2021.- Convocar al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial a fin de proceder a la designación del cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia en reemplazo de la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui y del Dr. Enrique José Mansilla | 9 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | 10 |
| RESOLUCIONES | 12 |
| LICITACIONES | 17 |
| COMUNICADO | 20 |
| EDICTOS DE MINERÍA | 20 |
| EDICTOS D.P.A. | 23 |
| EDICTOS I.P.P.V. | 24 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | |
|----------------|----|
| EDICTOS | 25 |
| REMATE | 37 |
| ACORDADA | 38 |

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

| | |
|---|----|
| ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. | 39 |
| ACTAS | 42 |
| CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES | 43 |
| TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO | 43 |
| CONVOCATORIAS | 43 |
| ACLARACIÓN | 44 |
| PARTIDOS POLÍTICOS (Alianza Somos Villa Regina - Pro Propuesta Republicana) | 45 |
| AVISO BOLETÍN OFICIAL | 50 |

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5981.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO N° 415/21**

Viedma, 30 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 210.539-G-2021 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, el Decreto provincial N° 1.026/20 y la Resolución N° 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto provincial N° 1.026/20, de fecha 22 de septiembre de 2020, se creó el "Comité Provincial para el abordaje integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad" como órgano encargado de definir políticas públicas activas y sostenidas en materia de Género;

Que el mencionado Comité es coordinado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad e integrado por un/a referente en Género de cada Ministerio, Secretaría de Estado y Sociedad del Estado;

Que por Resolución N° 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad, de fecha 09 de abril de 2021, se crearon las Mesas Regionales de Género y Diversidad de la Provincia de Río Negro en la órbita de dicha Jurisdicción, como un ámbito institucional de encuentro y articulación entre el Gobierno Provincial y los Municipios para el desarrollo de acciones conjuntas, coordinadas, adecuadas a la complejidad y especificidad de la temática y el diseño de dispositivos que puedan anticiparse a las problemáticas actuales en pos de escenarios más equitativos e igualitarios;

Que dichas Mesas Regionales estarán presididas por el Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad creado por Decreto provincial N° 1.026/20 e integradas con un/a representante designado/a por los Gobiernos locales;

Que será competencia de las Mesas Regionales de Género y Diversidad de la Provincia de Río Negro: fomentar la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y disidencias en los diferentes programas, proyectos y políticas municipales, proponer líneas de acción comunes en materia de Género y Diversidad, contemplando las problemáticas y particularidades regionales, articular regionalmente con el "Comité Provincial para el abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad", establecer convenios para el fortalecimiento y/o creación de áreas de Género y Diversidad en todos los Municipios de la Provincia y diseñar y gestionar capacitaciones para la sensibilización en perspectiva de Género;

Que a los efectos de integración de las mencionadas Mesas Regionales resulta necesario aprobar el Modelo de Convenio Marco de colaboración, cooperación y asistencia en materia de Género a suscribir con cada uno de los Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que por los mismos cada Municipio asumirá el compromiso de designar un/a representante titular y un/a suplente para la conformación las Mesas Regionales y a impulsar acciones tendientes a fortalecer la implementación de políticas de mejoramiento de áreas y equipos, brindar asistencia técnica, reforzar el abordaje de violencias por razones de Género y diseñar campañas y capacitación en perspectiva de Género;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y Secretaría de Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02327-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia en materia de Género a suscribir con los Municipios de la Provincia de Río Negro para la integración de las Mesas Regionales de Género y Diversidad creadas por Resolución N° 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad, el que Anexo único forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 415
MODELO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN
Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GÉNERO

Entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por la Sra. Gobernadora, Licenciada Arabela CARRERAS (D.N.I N° 21.388.924), con domicilio en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE , representada en este acto por el/la Sr/a. Intendente/a, (DNI N°..... , con domicilio en calle de la ciudad de, Provincia de Río Negro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son representantes, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 14°, incisos 7 y 8 de la Ley N° 5.398 de Ministerios compete al Ministerio de Gobierno y Comunidad intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de oportunidades, como así también entender en las relaciones institucionales con los Municipios y las Comunas.

Que por Decreto N° 1.026/20 se creó el "Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad" como órgano encargado de impulsar la elaboración de políticas públicas activas y sostenidas en materia de Género. -

Que por Resolución N° 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad, se crearon las MESAS REGIONALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (en adelante, "LAS MESAS"),

Que, conforme la mencionada Resolución, son funciones de "LAS MESAS" las siguientes:

- a. Promover la transversalización de la perspectiva de género en los diversos programas, proyectos y políticas públicas municipales, mediante un enfoque de derechos humanos de las mujeres y disidencias.
- b. Proponer líneas de acción comunes en materia de género y diversidades, contemplando las problemáticas y particularidades regionales.
- c. Articular regionalmente con el COMITÉ PROVINCIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.
- d. Elaborar convenios para afianzar el fortalecimiento de las áreas de género y diversidades existentes, y/o para la creación de nuevos espacios en tal sentido, en todos los municipios de la provincia.
- e. Diseñar y gestionar capacitaciones para la sensibilización en perspectiva de género de los y las empleadas municipales.

OBJETIVO

Favorecer la implementación de políticas públicas con perspectiva de Género en todos los Municipios de la Provincia, a partir de un canal de comunicación institucionalizado y fluido entre los organismos provinciales y municipales, desde el cual se puedan trabajar de manera ordenada y conjunta sobre los lineamientos propuestos por el COMITÉ PROVINCIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

ACUERDAN

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, Colaboración y Asistencia, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-PARTICIPACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD participará en LAS MESAS, comprometiéndose a designar un/a representante titular y un/a suplente para su conformación, procurando que sean funcionarios/as que se desempeñen en áreas de Género y Diversidad o en alguna de las carteras que tengan a su cargo las políticas vinculadas a la materia. -

LA MUNICIPALIDAD no podrá participar de LAS MESAS sin la designación y notificación fehaciente a LA PROVINCIA de dichos/as representantes. -

SEGUNDA.- FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a impulsar acciones tendientes a fortalecer la implementación de políticas de mejoramiento de áreas y equipos de trabajo, brindar asistencia técnica, reforzar el abordaje de violencias por razones de género, diseñar campañas de sensibilización y capacitación en perspectiva de género y transferencia de fondos, pudiendo a tal fin suscribir los convenios específicos con organismos provinciales, que sean requeridos para tales propósitos. -

En todos los casos, dichas acciones deberán ser comunicadas a la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

En el caso de los convenios, los mismos deberán contar con la conformidad del área mencionada precedentemente.-

TERCERA.- MODELO DE GESTIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente, LAS PARTES acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos, económicos y de infraestructura, estableciéndose que el personal afectado por los organismos a las actividades mencionadas, continuará sujeto a la normativa aplicable en sus respectivas jurisdicciones y a la relación laboral y de jerarquía con los mismos.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO

LA PROVINCIA, a través de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, controlará el cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD y de los organismos públicos provinciales en relación a los convenios específicos que se suscriban en el

marco del presente, pudiendo intimar a su cumplimiento y/o resolver los mismos, independientemente de su firma.-

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes, a menos que alguna de las mismas se manifieste expresamente en contrario. Asimismo, su firma no implica ni obstaculiza la suscripción de futuros convenios específicos.-

Cualquiera de las partes puede rescindir en forma unilateral el presente convenio mediante aviso por escrito a la otra parte con una antelación no menor a UN (1) mes.-

SEXTA.- JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el presente convenio, siendo válidas allí todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de VIEDMA, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, a los días del mes de del año 2021.

--oOo--

DECRETO N° 437/21

Viedma, 4 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 095.262-SESyJ-2.021 del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se tramita la actualización de los importe relacionados al Aporte Ciudadano Voluntario por Cuenta y Orden de Terceros, que se incluyen en las facturas del servicio de energía eléctrica concesionado por el Estado Provincial a EDERSA de acuerdo a lo normado en el artículo 39° de la Ley Provincial D N° 168, texto según Ley N° 5.013;

Que se ha tomado conocimiento de las situaciones existentes en las diferentes Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia atento a la insuficiencia de los recursos con que cuentan para afrontar las exigencias crecientes y los mayores costos de los servicios a su cargo;

Que la comunidad y el Estado deben brindarles la asistencia adecuada y apoyar estas actividades, tarea que cumplen los Bomberos Voluntarios en beneficio de la comunidad y constituyen un instrumento de alto valor en materia operativa para la protección de la población;

Que a lo mencionado anteriormente, se debe resaltar que el País se encuentra sumergido en un proceso inflacionario que hace imprescindible la necesidad de adecuar los fondos que perciben las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a los importes que demandan los reales gastos de funcionamiento;

Que de acuerdo a la nota presentada por la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de Río Negro la inflación acumulada para el periodo Abril/2.019 - Enero/2.021 tomando en consideración el Informe del IPC- Congreso e INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), fue del orden del 67,80%;

Que en virtud a todo lo expuesto, resulta necesario el incremento del Aporte Ciudadano Voluntario incluido en las facturas de energía eléctrica domiciliaria y discriminado por las categorías del cuadro tarifario vigente de EDERSA, en un 67,80%;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5.013 establece que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de incremento de los montos vigentes, al menos una vez al año, los que entraran en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación;

Que mediante Decreto N° 76/2020 se fijaron los últimos valores fijos actualizados del Aporte Ciudadano Voluntario, conforme a la solicitud de la Federación y del informe del IPC-Congreso e INDEC respecto al período 2014-2018;

Que los valores fijos por periodos de facturación actualizados que se incluirán dentro del Cuadro Tarifario de las facturas del servicio de distribución domiciliaria de energía eléctrica concesionado por el Estado Provincial, quedarán de la siguiente manera: para los usuarios comprendidos en la categoría T1: Residencial, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos cuarenta y dos con 00/100 centavos (\$42,00), para los usuarios comprendidos en la categoría T1: General o Comercial, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos ciento veintiseis con 00/100 centavos (\$126,00), para los usuarios comprendidos en la categoría T2: Grandes Demandas, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos trescientos setenta y ocho con 00/100 centavos (\$378,00);

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01258-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°: - Establecer los nuevos valores fijos por período de facturación a los que se refiere el Artículo 39° de la Ley D N° 168 y su modificatoria Ley N° 5.013, los que quedarán fijados de la siguiente manera:

- a) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1: Residencial, aportarán Pesos cuarenta y dos con 00/100 centavos (\$42,00).
- b) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1: General o Comercial, aportarán pesos ciento veintiseis con 00/100 centavos (\$126,00).
- c) Para los usuarios comprendidos en la categoría T2: Grandes Demandas, aportaran Pesos trescientos setenta y ocho con 00/100 centavos (\$378,00).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--oOo--

DECRETO N° 440/21

Viedma, 5 de mayo de 2021

Visto, el Expediente N° 122323-D-2015 del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 674/04, y sus modificatorios Decretos N° 626/08, N° 84/11, N° 1.168/14, N° 1.036/15, N° 796/16, N° 856/17, N° 286/2019 y N° 331/2020, establece un monto único para el reconocimiento de gastos de refrigerio, respetando el principio de igualdad entre los agentes públicos comprendidos;

Que, en virtud al tiempo transcurrido desde la ultima actualización realizada por el Decreto N° 331/20 del 11 de Abril de 2020 y considerando los aumentos producidos en la canasta familiar, resulta necesario fijar un nuevo valor por el concepto de reconocimiento de gastos de refrigerio;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro está facultado a modificar el valor previsto por gasto de refrigerio;

Que a fojas 183 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por la Ley N° 5.489;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01449-21 obrante a fojas 188;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 1° de Marzo de 2021 el Artículo 1° del Decreto N° 674/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Fijar en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 455,00), a partir del 1° de Marzo de 2021, el monto diario que corresponde reconocer por gasto de refrigerio a los agentes comprendidos en los Decretos N° 2.351/89, N° 2.039/93, N° 1.344/95 y en las Resoluciones N° 610/85, N° 1.494/92 y N° 54/94 del Instituto Provincia del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)."-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- L. F. Zgaib.

--oOo--

DECRETO N° 441/21

Viedma, 5 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 092157-AAT-2019, del Registro de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Civil Grupo Encuentro (CUIT N.° 30-67294648-0), de la localidad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidenta, la Señora Espinoza Antilef Edith Del Carmen (CUIL N° 24-92825242-2);

Que la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar a dicha Asociación un aporte económico de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00);

Que el objeto de dicho aporte será destinado a cubrir los gastos que demanda la atención y acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el desarrollo participativo grupal e individual, brindando apoyo y contención en espacios de encuentro, mediante talleres en los que realizan actividades artísticas, culturales, deportivas como así también asistencia alimentaria a las familias de los barrios en los que trabajan, en pos de contribuir al pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos en el marco de la Ley Provincial N° 4.109, Ley N° 5.938 y del Convenio suscripto entre SENAF y Asociación Civil Grupo Encuentro;

Que la Contaduría General de la Provincia informa a fojas 25 que la Asociación Civil mencionada no mantiene cargos pendientes con la Provincia;

Que a fojas 30 obra autorización del Ministro de Gobierno y Comunidad, conforme Artículo 1° del Decreto N° 350/15;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 37 y 38 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01272/21 a fojas 38 y 39;

Que el presente se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13, N° 350/15, N° 1.570/16, N° 348/17, N° 360/17 y N° 49/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio entre la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y la Asociación Civil Grupo Encuentro (CUIT N.° 30-67294648-0) de la localidad de San Carlos de Bariloche, que forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

Artículo 2°.- Otórguese un aporte no reintegrable de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales consecutivas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), a favor de la Asociación Civil Grupo Encuentro (CUIT N.° 30-67294648-0), de la localidad de San Carlos de Bariloche, con el fm de cubrir los gastos que demanda la atención y acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes, atento a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 3°.- Comprométase para el presente ejercicio 2.021 la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) a la Jurisdicción 06, Programa 01, Actividad 01, Partida 517, Código de Recurso 10, todo a cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Artículo 4°.- Asígnese el monto total que deberá ser girado, a la orden de la Asociación Civil Grupo Encuentro (CUIT N.º 30-67294648-0), de la localidad de San Carlos de Bariloche, siendo su Presidenta Señora Espinoza Antilef Edith Del Carmen (CURL N.º 24-92825242-2), domiciliada en la localidad de San Carlos de Bariloche, la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 134/10 y su modificatorio Decreto N.º 229/13.-

Artículo 5°.- Abónese luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley H N.º 3.186, por la Tesorería General de la Provincia, Cuenta N.º 900001178, a la Asociación Civil Grupo Encuentro (CUIT N.º 30-67294648-0), de la localidad de San Carlos de Bariloche, el monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales consecutivas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ENCUENTRO

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional por una parte la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, representado legalmente por la Licenciada Roxana Araceli Méndez DNI N.º 22.412.681, en su calidad de Secretaria, con domicilio legal en la calle Belgrano N.º 866 de la ciudad de Viedma, en adelante la "SECRETARÍA", por otra parte la Asociación Civil "GRUPO ENCUENTRO" representado por la Sra. Edith del Carmen Espinoza Antilef DNI N.º 92.825.242 con domicilio legal en calle Alemanías 669 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en su calidad de presidente, en adelante el "ASOCIACIÓN CIVIL", acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es generar espacios de trabajo común con la población en situación de vulnerabilidad social, a partir de Los talleres llevados adelante por la "ASOCIACIÓN CIVIL", en el marco de lo establecido Ley Provincial N.º 4109 Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Río Negro, la Ley N.º 5105 así como su modificatoria Ley N.º 5398 de creación de la "SECRETARÍA" y normas concordantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "ASOCIACIÓN CIVIL" se compromete, en el marco de la misión institucional de promover el desarrollo participativo grupal e individual de chicos y jóvenes de sectores populares para que, a través del vínculo, de la solidaridad, del trabajo, del esfuerzo y del juego, puedan reconocerse como protagonistas de su propia historia y construyan su proyecto de vida; a sostener cuatro espacios de talleres que favorezcan la contención, seguimiento y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes.

CLÁUSULA TERCERA: La "ASOCIACIÓN CIVIL" se compromete a articular con los equipos territoriales dependientes de la "SECRETARÍA" por las situaciones de vulneración de derechos que se presenten en las niñas, niños y /o adolescentes que concurren a los distintos talleres brindados.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes se comprometen a realizar un trabajo común con la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad social. La "ASOCIACIÓN CIVIL" priorizará a los adolescentes que egresen de las instituciones dependientes de Belgrano 866 – Viedma – Río Negro – CP (8500) – Tel: 02920 - 425211 la "SECRETARÍA" para el ingreso en los cursos de formación que dicten y toda actividad que propicie la autonomía progresiva de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: La "SECRETARÍA" se compromete a hacer un aporte no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) a la "ASOCIACIÓN CIVIL" en el marco del artículo 23 inciso d) de la Ley 5398, pagaderos en 12 cuotas, en pos de efectivizar la transferencia de fondos a la organización no gubernamental para la financiación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

CLÁUSULA SEXTA: La "ASOCIACIÓN CIVIL" se compromete a realizar las rendiciones del aporte efectuado dentro de los plazos que estipula la normativa provincial vigente Decreto 134/2010 y sus modificatorias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de duración del presente convenio se extiende por un período de doce (12) meses, a partir del 1 de abril de 2021, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período con expresa conformidad de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de rescindir el convenio de forma unilateral, cualquiera de las partes debe notificar a la otra parte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no implica derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo de una de las partes a la otra, salvo el cumplimiento de las actividades u obligaciones previamente acordadas.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2021.-

--oOo--

DECRETO N° 449/21

Viedma, 5 de mayo de 2021

Visto: el Acta del Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial de fecha 05 de Mayo de 2021, la Ley K N° 2.434, los Decretos N° 352/21, N° 411/21, N° 447/21 y N° 448/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 204° de la Constitución Provincial establece que los miembros del Superior Tribunal de Justicia serán designados por un Consejo presidido por el Gobernador de la Provincia quien posee la facultad de convocar al mismo, en adelante, el Consejo;

Que a los efectos de la convocatoria y funcionamiento de dicho Consejo, corresponde aplicar el procedimiento establecido por el Artículo 9° de la Ley K N° 2.434;

Que mediante el Decreto N° 352, de fecha 21 de Abril de 2.021, se convocó al Consejo a los fines de la consideración de la renuncia presentada por la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui al cargo de Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro;

Que mediante Decreto N° 411 de fecha 30 de Abril de 2021, se amplió el objeto de la convocatoria al Consejo dispuesta para el día 05 de mayo del corriente por Decreto N° 352/21, a los fines del tratamiento de la renuncia presentada por el Dr. Enrique José Mansilla al cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro;

Que mediante Acta de fecha 05 de Mayo de 2021, el Consejo resolvió aceptar la renuncia de los antes mencionados funcionarios judiciales;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 204° párrafo segundo in fine de la Constitución Provincial se emitieron los Decretos N° 447/21 y N° 448/21, de fecha 05 de Mayo de 2021, cumplimentando la decisión adoptada por dicho órgano colegiado;

Que el Consejo es un órgano vital para el desarrollo de las funciones del Poder Judicial, y en su composición se prevé la integración periódica del mismo como requisito de la forma republicana de gobierno;

Que cabe agregar que el espíritu de la norma al establecer un plazo para convocar al Consejo fue la de asegurar un grado de continuidad en el funcionamiento pleno del Máximo Tribunal provincial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 204° de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocar al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial a fin de proceder a la designación del cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia en reemplazo de la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui y del Dr. Enrique José Mansilla, en los términos y con las formalidades del Artículo 9° de la Ley K N° 2.434.-

Artículo 2°.- Determinar el día 30 de Junio de 2.021 a las 9,00 hs. como fecha de audiencia pública, a celebrarse en el Salón de Eventos El Pinar, sito en Ruta Nacional N° 3, Km 968 de la ciudad de Viedma.-

Artículo 3°.- Las nominaciones y postulaciones para cubrir las vacantes de la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui y del Dr. Enrique José Mansilla, podrán realizarse hasta las 13,00 hs del día 28 de Mayo de 2.021, inclusive. Deberán ser presentadas por escrito y debidamente firmadas, adjuntando copia digital de la documentación que la integra, ante la Secretaría Legal y Técnica de la provincia. El detalle de las postulaciones serán publicadas en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación provincial y en la Página Oficial de la Provincia de Río Negro en Internet, por el término de tres (3) días.-

Artículo 4°.- El término de diez días corridos para efectuar las Consultas Públicas pertinentes comenzará a regir a partir del día siguiente a la última publicación de postulantes efectuada en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán realizarse conforme lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 9° de la Ley K N° 2.434.-

Artículo 5°.- Convocar al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial para el día 30 de Junio de 2.021, a las 12,00 hs., a la reunión a celebrarse en Salón de Eventos El Pinar, sito en Ruta Nacional N° 3, Km 968 de la ciudad de Viedma, para el tratamiento de las observaciones o impugnaciones que puedan presentarse, y para la designación de los dos (2) cargos vacantes de Juez del Superior Tribunal de Justicia.-

Artículo 6°.- Informar a los miembros del Consejo y público en general que deberán observarse las reglas de conducta generales y obligatorias en orden a la emergencia sanitaria declarada en virtud del COVID-19. En todos los ámbitos se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

- a) Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de dos (2) metros.
- b) Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos.
- c) Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- d) Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.
- e) Se deberá toser o estornudar en el pliegue del codo.

Artículo 7°.- Notificar a los Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro, a los representantes electos de los mismos y a los Señores Legisladores representantes ante el Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 442.- 05-05-2021.- Rectificar, en lo pertinente a la agente Lucrecia Padin, la Planilla Anexa II al Decreto N° 539/18, de fecha 15 de Mayo de 2.018, según Planilla Anexa que forma parte integrante del presente.- Promover automáticamente a la categoría 15 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/03/2020.-

Planilla Anexa I a Decreto N° 442 Agrupamiento Profesional Ley N° 1.844

| Legajo | Apellido y Nombres | CUIL | Categ. Actual | Fecha Ult. Asc. | A Partir | Promueve a Categoría |
|---------|--------------------|---------------|---------------|-----------------|------------|----------------------|
| 42053/0 | PADIN, Lucrecia | 27-30752303-0 | 13 | 01/03/2014 | 01/03/2017 | 14 |

Expte. N° 94.042-MSyJ-2.017.-

DECRETO N° 443.- 05-05-2021.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.358/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 2°.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado VI, de la Ley L N° 1904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.-"

Expte. N° 42.507-S-2.019.-

DECRETO N° 444.- 05-05-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Epul Néstor Argentino (C.U.I.L N° 20-14458942-5), Veterano de Guerra, en representación del sujeto, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.316-G-2021.-

DECRETO N° 445.- 05-05-2021.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Rocío Muiño López (CUIL N° 27-35591241-3) - Legajo N° 31764/0 -Categoría 05 - Agrupamiento Administrativo la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente- Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Secretaría General - a la Jurisdicción 56 Programa 01.00.00.01 - Agencia Provincial CREAM dependiente del Ministerio de Economía, a partir de la firma del acto administrativo que aprueba dicho trámite, en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- La Agencia Provincial CREAM dependiente del Ministerio de Economía deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 007191-DRH-2.020.-

DECRETO N° 446.- 05-05-2021.- Hacer lugar al reclamo presentado por el agente Mario Oscar Torelli (CUIL N° 20-14527533-5), como "Denuncia de Ilegitimidad" conforme lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley N° A 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa y reubicar, a partir de la firma del presente Decreto al agente Mario Oscar Torelli, Agrupamiento Administrativo, Categoría 17 de la Ley 1.844, de acuerdo al cómputo realizado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, quedando consignada como fecha real de ingreso a la Administración Pública Provincial, para futuras promociones automáticas, el 01 de abril de 1981.-

Anexo I al Decreto N° 446

| Legajo | D | Apellido y Nombres | CUIL | Programa | Categoría de Revista | Fecha último Ascenso | Agrupamiento | Fecha Cómputo de Categoría | Promueve a la Categoría |
|--------|---|---------------------|---------------|------------|----------------------|----------------------|----------------|----------------------------|-------------------------|
| | | | | | 3 | 01/04/1981 | Administrativo | 01/04/1983 | 4 |
| | | | | | 4 | 01/04/1983 | Administrativo | 01/04/1985 | 5 |
| | | | | | 5 | 01/04/1985 | Administrativo | 01/04/1987 | 6 |
| | | | | | 6 | 01/04/1987 | Administrativo | 01/04/1989 | 7 |
| | | | | | 7 | 01/04/1989 | Administrativo | 01/04/1991 | 8 |
| | | | | | 8 | 01/04/1991 | Administrativo | 01/04/1993 | 9 |
| 51623 | 6 | Torelli Mario Oscar | 20-14527533-5 | 2801000007 | 9 | 01/04/1993 | Administrativo | 01/04/1996 | 10 |
| | | | | | 10 | 01/04/1996 | Administrativo | 01/04/1999 | 11 |
| | | | | | 11 | 01/04/1999 | Administrativo | 01/04/2002 | 12 |
| | | | | | 12 | 01/04/2002 | Administrativo | 01/04/2005 | 13 |
| | | | | | 13 | 01/04/2005 | Administrativo | 01/04/2008 | 14 |
| | | | | | 14 | 01/04/2008 | Administrativo | 01/04/2012 | 15 |
| | | | | | 15 | 01/04/2012 | Administrativo | 01/04/2016 | 16 |
| | | | | | 16 | 01/04/2016 | Administrativo | 01/04/2020 | 17 |

Expte. N° 027376-HRH-2011.-

DECRETO N° 447.- 05-05-2021.- Aceptar la renuncia, al cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, presentada por el Dr. Enrique José Mansilla, a partir del 31 de agosto del 2.021.-

DECRETO N° 448.- 05-05-2021.- Aceptar la renuncia, al cargo de Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, presentada por la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui, a partir de 31 de agosto del 2.021.-

DECRETO N° 451.- 05-05-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seis millones novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 6.992.248,00), a favor de la Comisión de Fomento de Aguada Cecilio, destinado a solventar los gastos que conlleve la conexión del servicio de gas domiciliario y artefactos a 27 familias y al edificio comunal de dicha localidad.- Expte. N° 198236-SP-2021.-

DECRETO N° 452.- 05-05-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Pomies Natalia Andrea (DNI N° 22.692.489 – Legajo N° 681168/0 – Categoría 05 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 32 Programa 32.01.00.00.01 Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, modificándose su situación de revista.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 043639-D-2020.-

DECRETO N° 453.- 05-05-2021.- Rechazar el Recurso de Alzada presentado por el Señor Pedro René Alejandro (DNI N° 12.768.410) contra la Resolución N° 487/19 de la Agencia de Recaudación Tributaria, de fecha 11 de Abril de 2.019.- Expte. N° 035.348-ART-2.018.-

DECRETO N° 454.- 05-05-2021.- Exonerar al Sargento (AS-EG) Cristian David Ñañcunao, D.N.I. N° 26.754.059, clase 1978, por la comisión de la falta disciplinaria gravísima prevista en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápites C, Inciso a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", en concurso con las faltas graves previstas en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápites A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución" y Acápites C, Inciso c) "No obrar con la corrección y el decoro que impone el cargo o la función, aún cuando el prestigio de la Institución no resultare seriamente afectado", todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso c), del mismo ordenamiento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e), 62°, Inciso b) y Anexo 3 de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 127402-B-2019.-

DECRETO N° 455.- 05-05-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Charconet Juan Carlos (C.U.I.L. N° 23-16082079-9), Veterano de Guerra, en representación de los sujetos, por el período y montos individualizados en el Anexo, el que forma parte integrante del presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.315-G-2021.-

DECRETO N° 457.- 07-05-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Chimpay.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Chimpay el día 11 de Mayo de 2021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Chimpay a adherir a la medida.- Quedan Exceptuados del asueto dispuesto en el Artículo 2º, todos aquellos trabajadores de actividades que hayan sido declaradas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 366

Viedma, 17 de mayo de 2021

Visto el expediente N° 133499-ACATA-2017 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1410/18 (conf. fs. 19/20), se declaró de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la parcela 18-2-430230 propiedad de la Sra. Rosa Elvira Domínguez, D.N.I. 3.984.787 y se aprobó el Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento con la titular registral del inmueble (conf. fs. 21);

Que por Resolución N° 1411/18 (conf. fs. 50/51), se declaró de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la parcela 18-2-450240 propiedad de la Sra. Rosa Elvira Domínguez, D.N.I. 3.984.787 y se aprobó el Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento con la titular registral del inmueble (conf. fs. 52);

Que ambos expedientes fueron enviados a la Escribanía General de Gobierno a efectos de realizar el acto administrativo e inscribir sendas servidumbres en el Registro de la Propiedad Inmueble (conf. fs. 24 y 55);

Que al momento de pedir los certificados catastrales y de dominio correspondientes para realizar las escrituras la Escribanía General de Gobierno (conf. fs. 25/28 y fs. 56/61) informa que se les había comunicado que existía registrado un plano de mensura con el número 110-19 (conf. fs. 63) que unificaba las parcelas citadas con otras linderas, lo que implicaba que se daban de baja todas y se generaba la parcela 18-2-473237;

Que luego de ello se realiza una escritura de venta a favor de los Sres. Francisco Antonio Buyayisqui, D.N.I. 24.772.532 y Ana Paula Buyayisqui, D.N.I. 23.640.489, inscribiéndose el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 18-25552 (conf. fs. 64);

Que con el objeto de realizar un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento con los nuevos propietarios sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-2-473237, se procedió a unificar ambos expedientes (conf. fs. 29/30);

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 110-19 (conf. fs. 63) la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, la cual surge de los planos antes citados;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que los titulares registrales del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, han renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva (conf. fs. 65/68);

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los arts. 2; 3; inc. c); 11 y concordantes de la ley A N° 1015 y el art. 16, inc. c); 90, inc. a) 6); 260 inc. a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 110-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 01 Ha. 87 As. 44 Cas. y que es parte de una fracción

mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 2; Parcela: 473237, propiedad de los Sres. Francisco Antonio Buyayisqui, D.N.I. 24.772.532 y Ana Paula Buyayisqui, D.N.I. 23.640.489.

Artículo 2º.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el Artículo 1 en fecha ...- ...- ..., el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3º.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Resolución Nº 375

Expediente Nº 154735-MESYA-21

Viedma, 17 de Mayo de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro y el Mar Argentino, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-2-G-G80-05A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Marcelo Lupiano (matrícula 2930 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que definen las líneas de ribera conforme a las Resoluciones Nº 638/12 y 640/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela nomenclatura catastral 18-2-G-G80-05A, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano se encuentran comprendidas dentro de la zona de amortiguación de mareas extraordinarias (ZAME) que comprende a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera. Res. DPA 640-12. Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, playa y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 377*Expediente N° 133151-IGRH-21*

Viedma, 17 de Mayo de 2021

Visto las facultades que surgen del artículo 16º, incisos c) g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) para la determinación de la línea de ribera, conforme a lo dispuesto en los artículos 235 inc. c); 2267 in fine y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/04 obra copia de la Resolución N° 145/13, mediante la cual se fijan las líneas de ribera, evacuación de crecidas e inundación en el tramo inferior y medio del arroyo Ñireco, cuyos fundamentos técnicos surgen del "Estudio para la determinación de las Líneas de Riesgo Hídrico del Arroyo Ñireco. Tramo Bº Vivero-Desembocadura. San Carlos de Bariloche";

Que a fs. 05/22 obra copia del "Estudio para la determinación de las Líneas de Ribera y Riesgo Hídrico del arroyo Ñireco. Tramo Barrio Vivero - Puente Circunvalación", elaborado por el Departamento Provincial de Aguas;

Que dicho estudio abarca el tramo del arroyo Ñireco, comprendido entre el tramo Barrio Vivero y el Puente en la ruta de Circunvalación;

Que dicho estudio describe los procedimientos a través de los cuales se realizaron los estudios básicos, relevamientos y modelaciones hidrodinámicas para la determinación de las líneas de ribera y riesgo hídrico del arroyo Ñireco en el tramo Barrio Vivero - Puente Circunvalación;

Que por tratarse el arroyo Ñireco de un curso de montaña sin regulación, presenta una alta torrencialidad y una diferencia muy marcada entre sus caudales medios y sus caudales de extremos, por lo tanto la crecida media ordinaria utilizada para definir la línea de ribera se ha asociado a un caudal de veinticinco (25) años de recurrencia, para la línea de evacuación de crecidas se ha asociado a un caudal de cincuenta (50) años de recurrencia y para la línea de inundación se ha asociado a un caudal de cien (100) años de recurrencia;

Que teniendo en cuenta las conclusiones del trabajo antes citado, entre otros aspectos, se determinaron los caudales que definen la línea de ribera (LR): 46.5 m³/s, línea de evacuación de crecidas (LEC): 60.7 m³/s y línea de inundación (LI): 78.2 m³/s;

Que estos caudales fueron modelados en el tramo citado, contándose para ello con un relevamiento de perfiles topobatimétricos en todo el tramo de estudio;

Que dicha modelación permitió definir en cada uno de los perfiles relevados del arroyo Ñireco, las cotas alcanzadas por el agua para los caudales antes mencionados;

Que las franjas de evacuación de crecida y de inundación deberán someterse a un régimen de restricciones de uso, y para ello será necesario fomentar el trabajo conjunto con el Municipio y Concejos Deliberante de San Carlos de Bariloche, para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, puedan reflejar criterios conducentes a este objetivo en los respectivos Códigos o reglamentos que regulen el uso del suelo contiguo, por encima de la línea de ribera;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que el organismo se encuentra facultado para establecer restricciones al dominio, conforme lo establecen el artículo 191º y concordantes del del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar como línea de ribera (LR) en el tramo Barrio Vivero – Puente Circunvalación del arroyo Ñireco, a la que surge de modelar un caudal de 46.5 m³/s. Esta línea delimita el dominio público y el privado, y por debajo de la misma, no se admite ningún tipo de instalaciones fijas que impidan o alteren el libre escurrimiento de las aguas, salvo aquellas que cuenten con expresa autorización por parte del Departamento Provincial de Aguas por tener una finalidad de interés general.

Artículo 2º.- Fijar como línea de evacuación de crecidas (LEC) en el tramo Barrio Vivero Puente Circunvalación del arroyo Ñireco, a la que surge de modelar un caudal de 60.7 m³/s.

Artículo 3º.- Fijar como línea de inundación (LI) en el tramo Barrio Vivero – Puente Circunvalación del arroyo Ñireco, a la que surge de modelar un caudal de 78.2 m³/s. Por encima de esta línea no existe restricción de uso desde el punto de vista del riesgo por afectación de crecidas.

Artículo 4º.- Definir como "franja de evacuación de crecidas" (FEC) a la delimitada por la línea de ribera y la línea de evacuación de crecidas. Esta área, de carácter privado, estará sujeta a restricciones al dominio y en la misma, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, no se admiten ningún tipo de viviendas del tipo residencial, ni construcciones fijas permanentes. En casos concretos el Departamento Provincial de Aguas podrá exceptuar el emplazamiento de construcciones fijas no residenciales.

Artículo 5º.- Definir como "franja de inundación" (FI) a la delimitada por la línea de evacuación de crecidas y la línea de inundación. Esta área, de carácter privado, estará sujeta a restricciones al dominio; en la misma, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las construcciones e instalaciones fijas deberán respetar como cota mínima de fundación la que surja de la línea de inundación en esa zona. Se recomienda para los edificios públicos (aeropuertos, hospitales, terminales de ómnibus, escuelas, etc.) ubicarse por encima de la línea de inundación, fuera de la franja de inundación.

Artículo 6º.- En todos los casos, los profesionales intervinientes en la determinación de la línea de ribera deberán solicitar al Departamento Provincial de Aguas las instrucciones especiales de mensura de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 2540/08.

Artículo 7º.- Fomentar el trabajo en conjunto con el Municipios y Concejos Deliberantes de las localidades de San Carlos de Bariloche, para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, puedan reflejar en los Códigos o Reglamentaciones que regulen el uso del suelo contiguo, por encima de la LR, en sus respectivas Jurisdicciones;

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
Resolución N° 458 SAyCC/2021

Viedma, 18 de Mayo de 2021

Visto: El Expediente N° 210513-SPYDS-2020 del Registro de la ex Secretaria de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable, actual Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, caratulado "EIA-PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL - RENGLÓN N° 8685", la ley M N° 3266, Resolución N° 061/SAyCC/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Plan Director de Agua Potable de Catriel", presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, y realizado por un consultor ambiental en el marco de los alcances previstos en la Ley M N° 3266;

Que, ha tomado intervención el área de Evaluación Técnica de Impacto Ambiental del Organismo, mediante dictamen técnico 119/SAYCC/2021, a fs. 102, a partir del cual se ha realizado un amplio análisis del Estudio de Impacto Ambiental presente;

Que, el proyecto tiene como objetivo la construcción de una Planta Potabilizadora de Agua en la localidad de Catriel, en el predio existente, a fin de su funcionamiento se proyecta la adecuación del sistema de bombeo, y la construcción de un reservorio de agua;

Que, las obras que componen el proyecto son cinco, a saber: 1) Obra de captación, se utilizarán 4 pozos filtrantes existentes para la primera etapa, y se incluirá una nueva perforación para la segunda, 2) Canal de riego, complementa a la producción de agua de los pozos filtrantes con agua cruda del canal de riego, 3) Reservorio de aguas, se proyecta la construcción de un reservorio de agua, 4) Estación de bombeo e impulsión de agua cruda, ubicando la Estación de Bombeo de agua cruda que impulsará el agua cruda a la planta Potabilizadora, a través de una nueva cañería de impulsión, en la estación se instalarán 3 bombas centrífugas, y una cuarta en la segunda etapa, y 5) Planta Potabilizadora, se construirá una nueva Planta potabilizadora, que estará conformada por una cámara de carga, módulos de floculación mecánica, sedimentación ascendente con seditubos y filtración rápida y desinfección;

Que, en cuanto a los impactos ambientales mediante las matrices de evaluación, sobre la calidad del aire y el confort sonoro el impacto será negativo de intensidad alta y de extensión parcial, es inmediato, fugaz y reversible a corto plazo, no presenta sinergismo y es recuperable de manera inmediata, estará originado por las operaciones relacionadas con la preparación del terreno para la infraestructura. Las propiedades físico químicas del suelo, el relieve y carácter topográfico soportarán un impacto negativo de intensidad moderada, extensión parcial con reversibilidad a mediano plazo, sin sinergismo. La Red vial tendrá un impacto negativo moderado, de extensión parcial, fugaz, y recuperable en forma inmediata. Respecto de la Incidencia visual, el Drenaje superficial, comportamiento de Fauna Silvestre, Cubierta vegetal y Calidad del agua Subterránea, los impactos producidos serán negativos de baja intensidad, de extensión parcial, persistencia permanente, y de reversibilidad a mediano Plazo. Mientras que las Actividades Económicas y la Estructura de la ocupación se verán afectadas de manera positiva en todas las etapas, de intensidad alta y extensión parcial. Y la Calidad de Vida se verá modificada una vez las obras se encuentren operativas, con un impacto beneficioso, de intensidad moderada, y de momento inmediato;

Que, se presenta un plan de Gestión Ambiental que incluye la implementación de Programas desarrollados para los impactos negativos más significativos, siendo compatibles con una solución ambiental sustentable, para el seguimiento se propone la implementación de medidas de Monitoreo, Inspecciones e Informes por parte de la empresa;

Que, concluye el Dictamen considerando que con la información analizada y conforme a la importancia del presente proyecto desde el punto de vista de la necesidad de la población del abastecimiento de agua potable como recurso indispensable, y con el fin de facilitar el dialogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control propuestas, sugiere previa aprobación final del Estudio, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20° que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, mediante Resolución N° 061/SAyCC/2020 se ha instrumentado -en contexto de emergencia sanitaria que atraviesa la sociedad por la pandemia COVID-19- una alternativa que garantiza la participación ciudadana virtual en el procedimiento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de proyectos u obras de envergadura;

Que, ha tomado intervención la asesoría legal del Organismo, en el marco de sus competencias, sin realizar observaciones jurídicas;

Que, se encuentran cumplimentados los recaudos legales para efectuar la convocatoria en los términos de la resolución precitada;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a Audiencia Pública virtual;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5398 modificada por Ley N° 5.462, la Ley M N° 3.266, la Ley M N° 4.741 y el Decreto N° 1085/2020;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública virtual en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al "Plan Director de Agua Potable de la Localidad de Catriel" presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Aprobar el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública Virtual.-

Art. 3º.- Invitar al Municipio de la localidad de Catriel y a todos los organismos y funcionarios públicos interesados a adherirse a la presente y prestar su colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28° de la Ley M N° 3266.-

Art. 4º.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública virtual, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Publicar, a cargo del proponente, la presente convocatoria con una antelación no menor a quince días (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, por lo menos en dos (2) diarios de mayor circulación en la ciudad durante un (1) día, y, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dos (2) publicaciones. Asimismo realizar amplia publicación en las redes sociales de la SAyCC.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archivar.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

ANEXO – RESOLUCIÓN N° 458/SAyCC/2021.-
CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA VIRTUAL:

1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La audiencia pública virtual es convocada por la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública Remota como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARIA DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO, en relación al proyecto "Plan Director de Agua Potable de Catriel" presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en el marco del Expediente N° 210513-SPYDS-2020, caratulado "EIA-PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL - RENGLÓN N° 8685".

3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL: Se realizará el día 16 de JUNIO del 2021, mediante transmisión de video en vivo en el siguiente link <https://www.facebook.com/ambienterionegro/>, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá disponer de un lugar físico para la participación de aquellos que no cuenten con los medios para participar de manera virtual.

4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: <https://ambiente.rionegro.gov.ar/>, y/o -previo turno telefónico dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.: (Viedma: 02920 – 420282 / 423391) – Sede central de la SAyCC, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA: Los interesados podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el siguiente link: <https://forms.gle/JGe2zGkeo7xH763A6>. El cual estará habilitado para tales fines HASTA 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

6. EXPOSITORES: Se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al correo: asesorialegalsaycc@gmail.com su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: Ing. Dina Migani, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. La Sra. Juliana Castro, y/o el Dr. Álvaro Larreguy oficiarán, indistintamente, como Secretaria/o de la misma.

8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. A excepción de los gastos correspondientes a los moderadores, registro audiovisual y las publicaciones de los edictos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL: En todo lo no reglado por la presente regirá la Resolución N° 061/SAyCC/2020.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública N° 12/21

Objeto: "S/ Construcción Salas Nivel Inicial EP N° 337 - El Bolsón - Programa: Fondo N°46"

Presupuesto Oficial: \$ 17.452.619,34

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 12.592/edu/2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

--O--

Licitación Pública N° 13/21

Objeto: "S/ Ampliación de Jardín de Infantes N° 64 – General Roca – Programa: Fondo N°46"

Presupuesto Oficial: \$ 7.701.979,30

Garantía de Oferta exigida 1%
Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 09:00 hs.
Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 180 días.
Valor del Pliego: \$ 3.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.
Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Expediente N°: 12.594-EDU-2020.
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 09/21

Expediente N° 186.721-S-21

Para la Adquisición de: "Sistema de Despacho de Ambulancias" con destino al SIERME.-

Fecha de Apertura: Día 11 de Junio de 2021 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$ 36.000.000,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 34/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Módulos Alimentarios con destino al Hogar de Protección Integral en la ciudad de San Carlos de Bariloche -Zona Andina, a cargo de la Secretaría de Igualdad de Géneros dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos un millón ochocientos quince mil ciento dos (\$ 1.815.102,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.-

Apertura: 03/06/2021 Hora: 09:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública N° 35/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Módulos Alimentarios con destino al Hogar de Protección Integral en la ciudad de General Roca-Alto Valle Centro, a cargo de la Secretaría de Igualdad de Géneros dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos un millón ochocientos quince mil ciento dos (\$ 1.815.102,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.-

Apertura: 03/06/2021 Hora: 11:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública N° 36/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Módulos Alimentarios con destino al Hogar de Protección Integral en la ciudad de Viedma, a cargo de la Secretaría de Igualdad de Géneros dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria. -

Costo Técnicamente Estimado: pesos un millón ochocientos quince mil ciento dos (\$ 1.815.102,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.-

Apertura: 04/06/2021 Hora: 9:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública N° 37/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Equipamiento Informático para distintas Dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria. -

Costo Técnicamente Estimado: pesos tres millones doscientos quince mil ochocientos treinta y ocho con siete centavos (\$ 3.215.838,07).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.-

Apertura: 04/06/2021 Hora: 11:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--oO--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 10/21
"ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
- LOS MENUÇOS - RÍO NEGRO"
CARÁTULA

Objeto: La presente licitación tiene por objeto mejorar y adecuar el sistema principal de abastecimiento de Agua Potable de la localidad de Los Menuços a las necesidades presentes y futuras.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la presente Licitación, incluyendo IVA, asciende a la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 29/100 (\$ 66.557.749,29).

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución es de trescientos (300) días corridos.

Capacidad Técnico – Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: en un 50% (\$ 39.934.649,58) la N° IV – Saneamiento y el otro 50% (\$ 39.934.649,58) la VII – Hidráulica, debiendo su sumatoria, ascender a un monto de pesos \$ 79.869.299,15 (Setenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Nueve Con 15/100)

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleto si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 7 de junio de 2021, a las 12:00 hs., en la localidad de Los Menuços. Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 hs. del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Consultas técnicas, previas a la licitación, al mail: consultasdps@dpa.rionegro.gov.ar

El presente pliego no tiene costo alguno y se deberá descargar de la página www.rionegro.gov.ar. Asimismo las aclaraciones con y sin consultas se compartirán por el mismo medio, incluidos los cambios de fecha y/o lugar de apertura.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
 Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

| N° de Registro | Apellido | Nombre | DNI | Fecha de inscripción |
|----------------|------------|-------------------|------------|----------------------|
| 588 | Guzmán | Juan Manuel | 32.057.399 | 09/04/2021 |
| 589 | Caminoa | Pablo David | 22.323.969 | 09/04/2021 |
| 590 | Mendoza | Braian Horacio | 35.598.927 | 09/04/2021 |
| 591 | Hormazabal | Javier Ángel | 27.885.156 | 09/04/2021 |
| 592 | Olivetto | Edgardo Miguel | 36.215.545 | 09/04/2021 |
| 593 | Olivetto | Enrique Miguel | 17.492.524 | 09/04/2021 |
| 594 | Fernández | Oswaldo Aníbal | 34.403.583 | 09/04/2021 |
| 595 | Costa | Víctor Luciano | 29.028.511 | 09/04/2021 |
| 596 | Ramallo | Patricia Noemí | 24.187.420 | 09/04/2021 |
| 597 | Cruz | Juan Manuel | 38.093.395 | 09/04/2021 |
| 598 | Ugalde | Pablo Javier | 28.588.319 | 09/04/2021 |
| 599 | Ordenes | Sergio Eduardo | 28.947.638 | 16/04/2021 |
| 600 | Chandia | Santiago Leandro | 35.954.313 | 16/04/2021 |
| 601 | Segura | Jonathan Ezequiel | 36.344.399 | 23/04/2021 |
| 602 | Méndez | Carlos Aurelio | 28.193.764 | 23/04/2021 |
| 603 | Peralta | Luis Alfredo | 35.277.268 | 23/04/2021 |
| 604 | Loyola | Ezequiel Damián | 37.694.221 | 23/04/2021 |
| 605 | Salles | Alcides Ariel | 25.907.789 | 23/04/2021 |
| 606 | Guzmán | Mauricio Nicolás | 32.806.618 | 30/04/2021 |
| 607 | Juan | Fabián Alberto | 18.443.631 | 30/04/2021 |
| 608 | Muñoz | Juan Carlos | 23.160.068 | 30/04/2021 |

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
 SECRETARÍA DE MINERÍA
 Secretaría de Energía

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Lonco Vaca" presentada por Sothern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro Expediente Numero 28068-M-2003.- Viedma, 26 de Abril de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina Vacante "Lonco Vaca". Mineral: Oro diseminado Categoría: 1º. Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2477911.00 X 5554296.19 Y 2482911.00 X 5554296.24 Y 2482911.02 X 5552296.20 Y 2481911.02 X 5552296.19 Y 2481911.01 X 548296.20 Y 2478911.06 X 5548296.20 Y 2478911.05 X 5549296.20 Y 2477911.05 X 5549296.20 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2481893.41 X=5553750.54 Grilla: 4169-I Dpto. Político: El Cuy. Perito Designado: Agrimensor Roque Adrián Zárate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "Mina 2" presentada por Sothern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro Expediente Numero 25078-M-2000.- Viedma, 20 de Abril de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Mina 2". Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina SRL. Mineral: Oro diseminado Categoría: 1º. Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500.39 Has. Coordenadas del Perimetro Mina: AREA X 2565729.28 Y 5476071.79 X 2570863.11 Y 5476071.79 X 2570776.86 Y 5475892.90 X 2570822.06 Y 5475870.95 X 2570735.04 Y 5475691.03 X 2571005.27 Y 5475560.74 X 2571092.13 Y 5475740.89 X 2570957.02 Y 5475806.04 X 2571085.14 Y 5476071.79 X 2571657.46 Y 5476071.79 X 2571663.92 Y 5476046.62 X 2571761.95 Y 5476071.79 X 2574840.37 Y 5476071.79 X 2574840.37 Y 5474389.96 X 2574309.69 Y 5473796.58 X 2573738.54 Y 5473796.58 X 2573738.54 Y 5473821.53 X 2571062.61 Y 5473821.53 X 2571062.61 Y 5472696.79 X 2565729.28 Y 5472696.79 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 23 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2568512 X=5473222 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo. Perito Designado: Agrimensor Roque A. Zárate. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Gregorio 2" presentada por Southern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro Expediente Numero 25079-M-2000.- Viedma, 04 de Mayo de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina Vacante "Gregorio 2" Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perimetro Mina: Area Y 2557840.41 X 5470320.24 Y 2559840.41 X 5470320.24 Y 2559840.41 X 5469820.30 Y 2564840.41 X 5469820.30 Y 2564840.41 X 5465820.30 Y 2562840.41 X 5465820.30 Y 2562840.41 X 5465486.96 Y 2559840.41 X 5465486.96 Y 2559840.41 X 5468320.29 Y 2557840.41 X 5468320.29 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2560678 X=5466225 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo. Perito Designado Zarate Roque Adrián. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Demasia de Bentonita Denominada "LPI" presentada por Minera Jose Cholino e Hijos SRL., Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente 37186 -M- 2012.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N°37186-M-2012, se ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3969-II Mineral Bentonita Categoría 2º Superficie: 0,93 Has Forma del Pedido Irregular Coordenadas Posgar Perimetrales: X 5715950.00 Y 2593854.11 X 5715949.84 Y 2593869.82 X 5715649.87 Y 2593866.60 X 5715650.35 Y 2593812.04 X 5715368.47 Y 2593809.04 X 5715368.60 Y 2593794.07 X 5715669.70 Y 2593801.68 X 5715669.26 Y 2593851.42 Distrito Minero Alto Valle Dpto Político General Roca LOCALIDAD PROXIMA: Cinco Saltos COLINDANCIAS: Minas Ricardo II, Lago Pellegrini III, Ricardo IV, Lago Pellegrini I, Sanjon, Expedientes 154.280-69,21.026-96,22.135-97,21.028-96,154.274-69 respectivamente Fdo Agrim. Valentin Mariano Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 29/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Denominada "Las Jarillas" Presentada por Minera José Cholino e Hijos SRL., Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expte 36040 -M- 2011 - La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 36040-M-2011 la Empresa Minera Jose Cholino e Hijos SRL., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 -I del Catastro Minero. Mineral: Bentonita Categoría: 2º Superficie: 610,64 Has Punto Descubrimiento: Y=3432310 X=5515000 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3429566.21 X 5515622.40 Y 3429566.21 X 5516990.63 Y 3430364.08 X 5516990.63 Y 3433400.00 X 5516287.32 Y 3433400.00 X 5513893.51 Y 3433361.49 X 5513893.51 Y 3432767.33 X 5513977.00 Y 3432755.60 X 5513893.51 Y 3432136.58 X 5513893.51 Y 3432136.58 X 5513920.55 Y 3432220.23 X 5514514.30 Y 3432558.57 X 5514466.87 Y 3432262.29 X 5515004.43 Y 3432216.45 X 5515604.76 Y 3431970.62 X 5516206.50 Y 3431972.69 X 5516506.46 Y 3431672.70 X 5516508.56 Y 3431366.47 X 5515610.65 Y 3431364.39 X 5515310.63 Y 3429864.42 X 5515321.18 Y 3429866.21 X 5515620.31 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 68º Ley "Q" 4941 Viedma, 26/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy/Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 45.098-M-20 S/Cateo "M. Don Pablo" el Señor Swiecicki, Pablo Agustín ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Pilahue. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: Área 1: 2430543.37 - 5516615.49; 2437481.69 - 5516615.49; 2437481.69 - 5514012.49; 2439911.44 - 5514012.49; 2439578.14 - 5513187.77; 2438264.88 - 5512181.29; 2436853.37 - 5510091.89; 2436117.46 - 5509378.80; 2436264.64 - 5509018.58; 2435832.20 - 5508220.66; 2435885.03 - 5508105.00; 2435856.10 - 5507868.42; 2430543.37 - 5507869.08. Y - X: Área 2: 2440111.44 - 5514012.49; 2441846.00 - 5514012.49; 2441846.00 - 5502900.00; 2438600.00 - 5502900.00; 2438575.43 - 5507868.09; 2436056.18 - 5507868.38; 2436085.03 - 5508104.30; 2436454.55 - 5508713.13; 2436810.06 - 5508874.55; 2436546.89 - 5509340.38; 2437442.07 - 5510001.91; 2438712.26 - 5511689.25; 2439948.32 - 5512859.52; 2440197.89 - 5513661.92.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 12 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---●---

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana I-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39093-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39093-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1685.52 Has forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5532412 Y: 3491284 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3489873.00 X 5534544.00 Y 3495257.00 X 5534544.00 Y 3495257.00 X 5533549.00 Y 3495196.00 X 5533549.00 Y 3495196.00 X 5530342.00 Y 3494520.00 X 5530342.00 Y 3494520.00 X 5531542.00 Y 3489873.00 X 5531542.00 Distrito Minero Valcheta Dpto Político Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,03/05/2021.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días

desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941). - Notifíquese. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

Ampliación de una Cantera de Aridos denominada "Giuliana", presentada por el Señor Gómez, Hugo Carlos ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número 40.042-M-2015. - La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.042-M-15 el señor Gómez Hugo Carlos solicita la ampliación para la cantera de Aridos ubicada en la grilla 3966-III- del Catastro Minero. Superficie Polígono Total Resultante: 45,11 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales del Polígono Resultante: Y=3376497.11 X=5681443.91; Y=3376655.73 X=5681430.74; Y=3376587.30 X=5680944.26; Y=3376714.73 X=5680926.34; Y=3376672.99 X=5680458.48; Y=3376823.65 X=5680185.61; Y=3376830.59 X=5679857.71; Y=3376886.58 X=5679769.20; Y=3376677.94 X=5679780.81; Y=3376533.00 X=5680117.00; Y=3376325.98 X=5679983.69; Y=3376393.30 X=5680421.73; Y=3376356.29 X=5680470.50. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84° de la Ley Q 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 26 de Marzo de 2021. - Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de sesenta días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 84° de la Ley Q 4941). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación de parte de Parcela 16-2-088350" (Expediente N° 55331-ACATA-20), notifica a Egidio Prospero Voltolini y David Francisco Voltolini que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 112/21 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 18 FEB. 2021, Visto...,y Considerando:...Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 760-20, se designa como Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 536638 con una superficie de 3 Has. 49 As. 67 Cas., ubicada en el Departamento Valcheta y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a los Tomos 306-752, Folios 238-76, Finca 1416 a nombre de Egidio Próspero Voltolini, D.N.I. 7.383.981 y David Francisco Voltolini, C.U.I.T. 30-07384264-7. Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/75). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. - Fdo.: Ing. Daniel Alberto Petri. Intendente General de Recursos Hídricos. Departamento Provincial de Aguas. a/c de la Superintendencia General". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcrita, en un valor total de ciento veintidós mil quinientos veinticinco (\$ 122.525,00.-). En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio." Viedma, 28 de abril de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A. -

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Canal Cuenca Cattini 05-1-F-003-07A" (Expediente N° 134445-ACATA-2017), notifica a Pedro García Ortega, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 125/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 18 Feb 2021, Visto...,y

Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de mensura característica N° 491-18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección F, Chacra 003, Parcela 14, ocupada por el canal evacuador de descargas del dique de Defensa Aluvional de las cuencas Cattini y Roca de la localidad de General Roca.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 28 de abril de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre de Acueducto (Colector Cloacal) en parcela 16-1-A-024-01" (Expediente N° 077713-ACATA-19), notifica a Blanca Nieve Centeno de Ruiz Egea, que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 121/21 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 22 FEB. 2021, Visto...y Considerando:...Por ello, El Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General de Aguas Resuelve: Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 764-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 8 As. 51 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 16; Circunscripción: 2; Sección: A; Quinta: 024; Parcela: 01, propiedad de Blanca Nieve Centeno de Ruiz Egea, D.N.I. 4.165.378. Artículo 2.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A N° 1015 y ley Q N° 2952. Artículo 3.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Daniel Alberto Petri. Intendente General de Recursos Hídricos. Departamento Provincial de Aguas. a/c de la Superintendencia General". Asimismo, se comunica a Ud., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcripta, en un valor total de ciento treinta mil quinientos (\$ 130.500,00.-). En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio." Viedma, 28 de abril de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.. -

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Cisterna, Gabriel Antonio (DNI 18.218.484) y a la Señora Iza, María Margarita (DNI 17.117.824) ha Regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en Mza. 408, Casa n° 46 correspondiente al Plan 250 Viviendas "b" del I.P.P.V.,- en la localidad de General Roca, en un Plazo Único y Perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido Incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se bloqueará la cuenta.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

Gloria Salgan A/C. Control Registración Habitacional. Subsecretaría de Gestión y Vivienda I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Contreras, Osvaldo Alberto (DNI 28.402.002) y a la Señora Medina, Patricia Eliana (DNI 24.941.107) el Articulado de la Resolución N° 739/20 de fecha 15 de octubre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°:Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle 95 N° 3090, perteneciente al Plan 210 Viviendas - Programa Federal -, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 2157/07 -Anexo II Convenio 212 Ley 2055-, de fecha 14 de

Diciembre de 2007, al Señor Contreras, Osvaldo Alberto (DNI 28.402.002) y a la Señora Medina, Patricia Eliana (DNI 24.941.107), por infringir el Artículo 4to. y Artículo 5to. Inc. "d)" del Acta de Adjudicación, suscripto oportunamente entre las partes.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Artículo 3º: Participar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Franco, Carlos Alberto (DNI 10.317.646) y a la Señora Blanco, Mabel Elvira (DNI 12.684.003) a que en un plazo único y perentorio de dos (2) días de recibida la presente, presentarse en la Delegación Viedma, en virtud de haberse acreditado el incumplimiento del acta de tenencia precaria, suscripto oportunamente con el Instituto, en su artículo 5to. inc.(c) y (d), de la unidad habitacional, ubicada en Barrio Guido, Esc. 26, S.p. "D", perteneciente al Plan 620 – 588 Viv., de la Ciudad de Viedma.-

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, que mantiene con este Organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la calle Murillo, de 9 a 12 horas, en la delegación del I.P.P.V. - Viedma. Por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación.

Quedan Ustedes, Debidamente Notificados.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Lorenzo Manuel Córdoba DNI 12.768.325, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJC" N° 15/2020 y la Providencia "DJC" N° 17/2021, dictadas en el Expediente N° 201-RC-2016 caratulado: "S/ Rendición de Cuentas del Mercado Artesanal Provincial – Enero 2016", que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "Viedma, 11 Diciembre de 2020. Visto:...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Continuar el Juicio de Cuentas contra el Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325), la Sra. ... y la Sra. ... por la suma de pesos diez mil ciento treinta y nueve (\$10.139) y contra el Cr., el Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325) y la Sra. por la suma de pesos ochenta y tres mil trescientos cinco (\$83.305), el que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no comprobados por el importe total de pesos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 93.444,00) conforme lo detallado en los Considerandos de la presente, sin perjuicio de los intereses que correspondan aplicar. Artículo 2º.- Poner En Conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa esta Resolución en base a lo expuesto en el Acápite V. Artículo 3º.- Emplazar a los enjuiciados para que en el término de ley y de acuerdo a lo prescripto en el Artículo. 37º de la Ley K N° 2.747, contesten por sí o por intermedio de apoderado, debiendo constituir domicilios en la ciudad de Viedma y ofrecer toda la prueba de la que intenten valerse durante el proceso. De no formularse descargo, se pronunciará sentencia en su oportunidad según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos (Artículo 68º de la citada normativa). Artículo 4º.- Hacer Saber a los enjuiciados que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta y/o extracción de copias a su costa, en la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, sito en calle Moreno N° 263 de Viedma. Artículo 5º.- Registrar, notificar y oportunamente, archivar. (Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Cr. Maximiliano F. Suárez Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 25 Febrero de 2021. (...) III.- Teniendo en cuenta que el domicilio del enjuiciado Sr. Córdoba se encuentra en la localidad de Confluencia provincia de Neuquén..., ampliase el plazo para que presenten sus respectivos descargos, en veintiún (21) días conforme Art 158 del Código Procesal Civil y Comercial de aplicación subsidiaria. Notifíquese. (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 14 Abril de 2021. (...) II.- Proveyendo a fs. 182/193: Téngase por agregado acuse de recibo de la firma OCA,

mediante el cual se hace constar el no diligenciamiento de la cédula N° 14/2021 librada respecto del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba. En atención a que la cédula en cuestión fue cursada al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 162), y toda vez que el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (Artículo 31 de la Ley N° 2.747). (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." Publíquese por tres días. Viedma, 26 de abril de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---●---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Lorenzo Manuel Córdoba DNI 12.768.325, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJC" N° 11/2020 y las Providencias "DJC" N° 19/2021 y "DJC" N° 97/2021, dictadas en el Expediente N° 750-RC-2015 caratulado "S/Rendición de Cuentas del Mercado Artesanal Provincial – Junio 2015", que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "Viedma, 29 Septiembre de 2020. Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar La Rebeldía de ... y del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325), con domicilio en calle Mayor Linares N° 633 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley K N° 2.747 y con el alcance previsto en los Arts. 68, 69 y 70 de dicha normativa. Artículo 2º.- Registrar, protocolizar y notificar.- (Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Cr. Maximiliano F. Suárez Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 26 Febrero de 2021. (...) III.- Proveyendo a fs. 293/300: Téngase por agregadas cédulas de notificación N° 66 y N° 73, sin diligenciar. Atento lo allí informado por el oficial notificador Julio López, a los fines de efectuar la notificación de la Resolución Interlocutoria "DJC" N° 11/2020, líbrese nueva cédula al enjuiciado Sr. Lorenzo Manuel Córdoba, al domicilio informado por la Cámara Nacional electoral a Fs. 314. Teniendo en cuenta que el domicilio del enjuiciado se encuentra radicado en la localidad de Confluencia provincia de Neuquén, ampliase el plazo para que presente su descargo, en veintidós (21) días conforme Art 158 del Código Procesal Civil y Comercial de aplicación subsidiaria". Otra: "Viedma, 26 Abril de 2021. (...) IV.- Proveyendo a fs. 331/333: Agréguese acuse de recibo de la firma OCA mediante el cual se hace constar el no diligenciamiento de la cédula N° 19/2021 librada respecto del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba. En atención a que la cédula en cuestión fue cursada al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 314), y toda vez que el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (Artículo 31 de la Ley N° 2.747). (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." Publíquese por tres días. Viedma, 26 de abril de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Mirta Beatriz Rivera, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 2 , MPF-VI-02776-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05-03-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rivera Mirta Beatriz C/Tanten Natalia S/ Estafa y Amenazas".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 09/08/2019 , con la denuncia realizada por Mirta Beatriz Rivera, que relato en fecha 09/08/2019 que durante el transcurso de la primera parte del año 2019, había entablado una relación de amistad con Natalia Tanten porque vive cerca de la casa donde alquila. Que en el transcurso del mes de mayo del año 2019 aproximadamente, en circunstancias que la declarante se encontraba en la casa de Natalia Tanten, ésta le dijo que la tarjeta de débito del Banco Patagonia a nombre de la declarante, con la cual percibe sus haberes, estaba deteriorada y le pidió que se la entregara porque ella tenía un primo en San Carlos de Bariloche que se la iba a reparar. Que la nombrada Natalia también le pidió el número de clave de la tarjeta y la deponente en confianza, le dió la tarjeta de débito y el número de clave de la misma. Que posteriormente estima que para los primeros días del mes de junio del 2019, le pidió a Natalia Tanten que le entregara la tarjeta de débito para ir a retirar dinero del cajero pero ésta le decía que el primo de ella todavía no la había reparado. Que en virtud de ello, la declarante fue al Banco Patagonia esta ciudad -no recuerda si a la sucursal de calle Sarmiento N° 373 ó al de la calle Tucumán de esta ciudad- y cobró su sueldo por ventanilla qade caja, pero cobró menos de lo que debía cobrar. Que entre el 5 o 6 de julio del 2019, como la nombrada Natalia le decía que su primo todavía no le había mandado la tarjeta de débito, la declarante fue a cobrar su sueldo por ventanilla de caja del Banco Patagonia ubicado en calle Sarmiento N° 373 esta ciudad y solamente tenía para cobrar la suma \$1000. Que el día 5 de agosto del 2019, alrededor de las 10,00 hs., la declarante fue a cobrar su sueldo por ventanilla de caja del Banco Patagonia ubicado en calle Sarmiento N° 373 esta ciudad, dado que la nombrada Natalia Tanten le decía que su primo todavía no le había enviado la tarjeta de débito. En la ocasión, solamente percibió de sueldo la suma de \$ 5000 aproximadamente y al preguntarle al empleado del banco (cajero) por qué solo tenía ese monto, cuando ella debía percibir un

suelo de \$8000, el cajero le dijo que tenía un préstamo otorgado por el Banco Patagonia y le descontaban mensualmente la suma de \$ 3000 aproximadamente. Quiere aclarar, que la declarante nunca sacó un préstamo en el Banco Patagonia y sospecha que Natalia Tanten, ha usado su tarjeta y sus datos para sacar un préstamo en dinero a nombre de la deponente. Asimismo, quiere dejar constancia que la declarante fue a recriminarle a Natalia Tanten que ella le había sacado plata y el préstamo en dinero. Que también le dijo que la iba a denunciar y allí la nombrada Tanten se enojó y la amenazó diciéndole "que si la denunciaba iba a venir un primo que era narcotraficante y la iba a dejar colgada". - En fecha 13/08/2019, personal de esta Unidad Fiscal se comunicó con la denunciante Mirta Rivera quien manifestó que conoció a Natalia Tanten porque esta le había ofrecido vender cosméticos por catálogo, y que se habían conocido por el transcurso de tres meses anterior al hecho denunciado.- En fecha 09/09/2019 se solicitó al CIJ realice discretas averiguaciones a fines de establecer unívocamente la identidad de Natalia Tanten y el domicilio donde esta reside.- En fecha 09/09/2019 se recibió de la OITEL nota N° 3843/19/RES-APM con resumen de los movimientos de cuenta de la denunciante Mirta Rivera, donde se puede apreciar en fecha 05/06/2019 el comienzo del cobro de cuotas de un préstamo por parte del Banco Patagonia, de acuerdo a lo denunciado por Rivera. Que el Banco Patagonia contesta que, por el tiempo transcurrido del momento del hecho, no cuentan con grabaciones de las cámaras de los ATM a los fines de establecer quien usó la tarjeta que Mirta Rivera denuncia. - Que del análisis de las constancias de las presentes se desprende que no se puede endilgar de manera indudable la autoría del hecho denunciado a Natalia Tanten.- Que, asimismo, atento los términos de la denuncia, he de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (Donna, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-B", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).-Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (Buompadre, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que la denunciante no ha operado con la debida diligencia, ya que a pesar de las solicitudes de la entidad bancaria por varios canales (internet, mensajes automáticos en las líneas telefónicas de atención bancaria, publicidad del banco, el voucher de entrega de la tarjeta de débito, la leyenda que figura al dorso de las tarjetas de crédito, débito que dice "Esta Tarjeta es Intransferible y para Uso Exclusivo del Titular, cuya Firma consta Arriba [...] El Titular Utiliza esta Tarjeta de Acuerdo a los Términos y Condiciones que rigen el Uso de la misma") ella misma manifiesta en su denuncia y en su ampliación de denuncia que entregó su tarjeta de débito junto con la clave de acceso al sistema de ATMs a una persona que conocía hace solo tres meses al momento del hecho. Por lo que la víctima ha ignorado la responsabilidad consigo misma de ejercer la debida custodia de sus datos personales; en este caso, el número PIN de acceso al sistema bancario el cual debe ser, para garantizar la seguridad del usuario, personal y secreto.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

Edicto N° 6902

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Humberto Moises Del Rio Del Rio DNI N° 92.687.785, para que se presenten a estar a derecho en autos "Del Rio Del Rio, Humberto Moises s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2690-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2021.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto N° 6730

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Eugenia Rafaela Cutica (DNI 4.501.907) para que se presenten a estar a derecho en autos Cutica, Eugenia Rafaela s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2645-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2021. Fdo: Ivan Sosa Lukman - Secretario subrogante. -

- - - ● - - -

Edicto N° 6775

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Kovalow Haydee, DNI N° 5.277.934, a estar a derecho en autos "Kovalow Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-121-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 22 de abril de 2021. -

- - - ● - - -

Edicto N° 6631

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Oyarzo Alvarado, Transito y/o Oyarzo, Trancito (DNI 18.760.875), para que se presenten a estar a derecho en autos Oyarzo Alvarado, Transito y/o Oyarzo, Trancito s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2487-C2020). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 9 de abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria. -

- - - ● - - -

Edicto N° 6797

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° 3 con asiento de sus funciones en calle Irigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eusebia Quilape (DNI 9.739.285) para que comparezcan en autos "Quilape Eusebia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-127-C-3-251)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza"

Cipolletti, 27 de abril de 2021. -

- - - ● - - -

Edicto N° 6461

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos José Belza, DNI 8430167 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Belza, Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2475-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de Marzo de 2021. -

- - - ● - - -

Edicto N° 6756

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. López Ovidio Carlos para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "López Ovidio Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1938-C2021. - Publíquese por un (1) día. - Viedma, 20 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante. -

- - - ● - - -

Edicto N° 6758

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to. Piso, en autos "Lede, Roberto Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato

" (Expte: 09081-10) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Lede , Roberto Ernesto DNI N°4.372.179 , para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC). Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2021.- Firmado: Iván Sosa Lukman.-

Edicto N° 6921

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Número 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Bobadilla, DNI 8.220.260 en sus autos sucesorios "Bobadilla, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-243-C2021). Publíquense edictos (...) en el Boletín Oficial durante tres (3) días(..). 30 de abril de 2021.-

Edicto N° 6785

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Emiliano Jorge Casartelli, D.N.I . 26.940.040 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Casartelli, Emiliano Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2531-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Kevin Dadio Varas, que en los autos "Aranea Gil Ezequiel Alejandro s/ Robo Con Arma" Legajo MPF-VI-03983-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-09-2020 Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento Parcial de Ezequiel Alejandro Aranea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 inc 5), primer supuesto del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal y art 76 ter. 4° párrafo del Código Penal. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P.- Fdo. digitalmente Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

Edicto N° 6597

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 4° piso de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sebastiana Dominguez dni 10.675.535 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) y se presenten a estar a derecho en autos "Dominguez, Sebastiana s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° 20539-21, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado.

Fdo: Cristian Tau Anzoátegui. Juez. 31 de marzo de 2021. Fdo: Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.-

Autos caratulados: "Delfino, Jonas Emmanuel C/ Monfredini, Aldo Daniel y/o sus Sucesores y Otro - Ordinario - Usucapición" Expte. N O 1878420, que se tramitan por ante el Juz. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de 10 Nom., Sec. NO 2, de la ciudad de Alta Gracia, cita y emplaza a Aldo Daniel Monfredini y/o sus sucesores y a los sucesores de Eva María Esther Pastoriza de Monfredini, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin librese cédula ley 22.172 y publíquense edictos citatorios en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia de Río Negro.- Cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir por edictos que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y en un diario autorizado de tirada en la ciudad de Alta Gracia. Cita y emplaza a los terceros interesados del art. 784 del C. de P.C., Procuración del Tesoro de la Provincia y colindantes actuales a fin de que concurran a deducir oposición, lo que podrán hacer dentro del término de veinte días subsiguientes a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 784 (in fine) del C. de P.C. Todo ello sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos.- Atento lo dispuesto por el art. 785 del CPCC, exhibanse los edictos en este Juzgado, durante treinta días y en la Municipalidad de Alta Gracia, a cuyo fin: ofíciase.- Colóquese un cartel indicativo con las referencias del Juicio en el inmueble que pretende usucapir, a costa del actor y durante la tramitación del Juicio (art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin: ofíciase. Notifíquese.- Descripción del Inmueble: Un Lote de Terreno ubicado en BO Liniers de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Dpto. Santa María de esta Provincia de Córdoba, designado con el Número Treinta y Ocho de la Manzana Veintiuno, con una superficie total de un mil novecientos treinta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y empadronado en la

D.G.R. a la Cuenta N O 310610375374 a nombre de Aldo Daniel Monfredini, con inscripción en el Registro General de la Provincia a la Matricula Folio Real 1610363 a nombre de Monfredini, Aldo Daniel y Pastoriza, Eva María Esther.- Conforme plano de mensura aprobado el día 15/05/2014, Expte. NO 0588.004113/2013 el terreno mensurado consta ubicado en el Dpto. Santa María, Pedanía Alta Gracia, de la Municipalidad de Alta Gracia, del BO Liniers, designado como Lote: 52 de la Mz. 21, con Nomenclatura Catastral provincial y municipal: Dpto.: 31 – P.: 06 – P.: 01 – C.: 04 – S.: 01 – M.: 059 – P.: 052.- Fdo.: Dra. Graciela María Vigilanti – Juez; Dra. María Gabriela González – Prosecretaria Letrada.- Alta Gracia. E/L Usucapición – vale. Fdo.: Dra. María Gabriela González – Prosecretaria letrada.-

---●---

Edicto N° 6891

La señora Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, doctora Liliana L. Piccinini, ordena la publicación edictal en los autos caratulados "Lai, Mara Noemí y Otro s/Amparo Colectivo" Expte. N° OS4-304-STJ2021, que tramita por ante la Secretaría N° 4 a cargo de la doctora Ana J. Buzzeo, conforme lo dispuesto por el art. 15 de la Ley B 2779, haciendo saber el proveído que se transcribe: Viedma, 3 de mayo de 2021.- I) Por presentados, parte en el carácter invocado y por constituido domicilio legal. Por ampliada la demanda en fecha 09-04-21. Agréguese la documental acompañada.

II) Tener por promovida la acción de amparo incoada en los términos del art. 43 de la Constitución Provincial y Ley B 2779, con la legitimación suficiente para impulsar la acción de amparo a que refiere el presente trámite, en razón de lo dispuesto en los art(s). 8 y 9 de la ley antes mencionada.

III) Córrese traslado a la Provincia de Río Negro y a la Empresa Minera Cielo Azul S. A., para que contesten la demanda planteada por los amparistas en el plazo perentorio de cinco (5) días, asegurando el principio de contradicción en observancia del derecho de defensa y ofrezcan la prueba que consideren pertinente al ejercicio de su derecho de defensa y con consideración a la bilateralidad restringida que caracteriza a toda acción de amparo (cf. art(s). 43 de la Const. Provincial y 14 de la Ley B 2779).

V) Intimar a la amparista a presentar en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el texto de edictos del art. 15 de la Ley B 2779 para publicar a su costa en el Boletín Oficial y procédase a la publicación prevista por la Acordada N° 4/18.

Notifíquese por cédula a las requeridas Empresa Minera Cielo Azul S. A., a la señora Gobernadora y al señor Fiscal de Estado de la Provincia, con entrega de copias de la acción deducida y documental acompañada.

Con los datos pertinentes y la presente resolución líbrese oficio al Registro de Juicios Colectivos.

Diligencias a cargo de la parte accionante.

....

A lo demás, oportunamente.

Fdo.: Liliana L. Piccinini Jueza Superior Tribunal de Justicia.

---●---

Edicto N° 6795

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Osvaldo Jorge Bonini (DNI 10.847.117), para que se presenten a estar a derecho en autos Bonini, Osvaldo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2528-C2020). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

---●---

Edicto N° 6908

La Dra. Andrea V. de La Iglesia, Jueza Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Iida Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con Asiento en la Ciudad de General Roca, sito en calle San Luis N° 853, 2do piso, Secretaría Única a Cargo de la Dra Agustina y Naffa, cita a la Sra. Sofía Rodríguez Calogero, en carácter de única heredera del codemandado Julio Sebastián Rodríguez, por el término de 15 días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Vega Lucinda c/ Rosa María Robles, Rodríguez Ana Rosa Y Otros S/Ordinario" Expte (V-2RO-4-C1-15), bajo apercibimiento de que si no se presenta y contesta la demanda de esta acción que tramita según las normas del proceso Ordinario (art. 319 del C.P.C.), se designará Defensor/a de Ausentes para que la represente.- Publíquese edictos por el término de dos días.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro. 5, de Viedma Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Patricio Sebastian Recalde, DNI 37.605.437, que en los autos "Recalde Patricio Sebastian c/NN s/ Amenazas" legajo MPFSA-00089-2021, en trámite ante esta Fiscalía nro. 5 de Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: " Recalde Patricio Sebastian c/NN s/ Amenazas" legajo MPF-SA-00089-2021.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 7 de enero de 2021, con la denuncia realizada por Patricio Sebastián Recalde, en sede de la Comisaría 10° de San Antonio Oeste. El denunciante refiere que tuvo un altercado con dos vecinos linderos a su domicilio, de quienes desconoce datos identificatorios, los cuales intentaron agredirlo con cuchillos, recibiendo amenazas por parte de uno de ellos. Atento a la declaración de la pareja del denunciante quien no podría reconocer a los sujetos, la inexistencia de medidas probatorias que modifiquen el plexo probatorio existente y a la imposibilidad de contactar al denunciante en autos, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen fiscal del caso."

-----●-----
Edicto N° 6896

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lopez Molina, Nelida, DNI N° 2.730.801 para que comparezcan en autos "Lopez Molina Nelida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-144-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de mayo de 2021.

-----●-----
Edicto N° 6629

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen N° 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr Manuel San Pedro, DNI: 8.217.975, para que comparezcan en autos San Pedro Manuel s/ Sucesión Ab Intestato Expediente N° F-32-C-3-21, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 09 de abril de 2021.- Dra Soledad Peruzzi- Jueza.-

-----●-----
Edicto N° 6211

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sánchez Carrillo, Roberto José María, DNI N° 7.569.788 para que comparezcan en autos "Sánchez Carrillo Roberto José María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2493-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de febrero de 2021.-

-----●-----
Edicto N° 6912

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Escalona Filomena, DNI N° 4.602.208, a estar a derecho en autos "Escalona Filomena s/Sucesión Ab Intestato", "Expte. N° F-113-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese edicto por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 10 de mayo de 2021.-

-----●-----
Edicto N° 6932

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos García, DNI 12679813 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2665-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de Mayo de 2021.-

Edicto N° 6453

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de López, María Claudia, DNI N° 16.692.583 para que comparezcan en autos "López María Claudia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2588-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de marzo de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 6941

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a presuntos herederos de Luis Angel Parenti (LE 4226821), Mariano Leopoldo Herrera Sastre (LE 4231990) y Enrique García Morales (LE 4027703), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (inmueble identificado Chacra 93 de 100 has, Nomenclatura Catastral de origen 10-3-Q-007-01, inscripta mat.N° 10-2930, de la localidad de Colonia Teniente General Eustaquio Frias del Departamento Conesa - Pcia. de Río Negro), para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos caratulados: "Bus Ana María c/ Parenti Luis Angel y otros s/ Usucapición", Expte. A-1VI-976-C2020 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 12 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----●-----

Edicto N° 6942

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a Noemí Harley Bottaro de White y Enrique José Quintana (herederos de Felip o Felip de Oules Ramona Francisca Florentina), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (50% del inmueble identificado NC 10-1-L-007-01 (nueva NC 10-1-L-007-01 A) situado en Colonia Santa Teresita, Departamento Conesa, Provincia de Río Negro, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos caratulados: "Mayor Aljimiroy Raimiro y otra c/ Felip o Felip De Oules Ramona Francisca Florentina s/ Usucapición", Expte. 0612/19/J1 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 12 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----●-----

Edicto N° 6943

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a Angelo Santini (Pasaporte N° 5.842.639), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (parcela de chacra designada en origen como Chacra 87 Lotes 05y 06 NC 10-3-M-071-03/04 y que según plano de mensura 1423-19 se designa como Parcela 05 de la Chacra 071, NC 10-3-M-071-05 ubicada en Colonia Gral. Eustaquio Frias del Departamento Conesa, Provincia de Río Negro), para que en el plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Quezada María Fabiana c/ Santini, Angelo s/ Usucapición", Expte. A-1VI-986-C2020 Publíquese por dos (2) día.- Viedma, 12 de mayo de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 6826

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Espinoza Vasquez, Juana y/o Espinoza Juana del Carmen DNI N° 92.269.756 y Saez, José Eliseo, DNI N° 13.837.602 para que comparezcan en autos "Espinoza Vasquez Juana y Saez José Eliseo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-123-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de abril de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 6222

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Botella, Alberto, DNI N° 6.746.450 para que comparezcan en autos "Botella Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-13-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 12 de febrero de 2021.-

Edicto N° 6654

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, perteneciente a la 2° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento en funciones en calle General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina, Río Negro, domicilio electrónico juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar, cita y emplaza a la Sra. Gabriela Maria Steiner (DNI 92.505.004), en autos: "Haffner, Osvaldo Marcelo C/ Steiner, Gabriela María S/ Divorcio(f)" Expte: G-2VR-224-F2019 a los fines de que en el término de DIEZ DIAS días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ). Fdo: Dra. Claudia E. Vesprini - Jueza. Villa Regina, 14 de mayo de 2021.-

- - - ● - - -

Edicto N° 5448

Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N°9 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Adduci, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la Vicente Saturnino Ruarte, DNI. 8.017.706, para que comparezcan en autos Expte.: 2304/2018 Autos: "Ruarte Vicente Saturnino s/ Sucesión Ab Intestato" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6776

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Osvaldo Agustín Arroyo, D.N.I: 7.389.879 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arroyo, Osvaldo Agustín s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2602-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2021.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6989

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle Juramento 190 4° piso, de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Tomás Buch DNI 5.607.089 para que se presenten a estar a derecho en autos "Buch, Tomás s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 20638-21, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por un (1) día, San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6889

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Hugo Dagoberto Osorio Gutierrez, DNI 18.707.627 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Osorio Gutierrez, Hugo Dagoberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2646-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2021.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6971

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amorin, Mara Inés, DNI 17.506.047, en los autos "Amorin Mara Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2800-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 13 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 6953

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° Uno, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2° Piso de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Aníbal Mallo, D.N.I.12.680.964, en los autos caratulados: Mallo Oscar Aníbal s/Sucesión Ab Intestato (Exp. n° F-2RO-2881-C1-21). Publíquese edictos por un día . General Roca, 14 de Mayo de 2021.-

Edicto N° 6904

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Platero Ariel Alejandro DNI.29.205.097, en autos "Platero Ariel Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte N° 5113/2021, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por (1) día. San Antonio Oeste_____de_____de_____.-

Edicto N° 6939

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a Lisandro Fabian Luis, DNI N° 30.858.656 mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho en los autos caratulados "Viggiani Susana Amelia C/ Luis Lisandro Fabian S/ Ejecutivo" - Expte. N° 0193/19/J1, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 11 de Mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 6917

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Rocio Langa, sito en la Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos "Vera, Elsa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-377-C2021)" a herederos y acreedores de Vera Elsa DNI N° 5.487.900 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 07 de mayo de 2021.-

Edicto N° 6913

La Docotora Natalia Costanzo, juez a cargo del Juzgado Civil, Ccial., de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaria Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. Garcia, sito en calle 9 de Julio 221, 1er piso, Choele Choel, Rio Negro, cita por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de Cammertoni Horacio Orlando, DNI 10.145.720, a presentarse en los autos caratulados: "Cammertoni Horacio Orlando s/Sucesión", Expte. N° F-2CH-564-C31-21. Publíquese por 1 día. Fdo. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 11 de Mayo de 2021.-

Edicto N° 6975

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eidilstein Jorge Eduardo , DNI. 8.431.801 en los autos caratulados "Eidilstein Jorge Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2898-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 13 de mayo de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 6820

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Berteia Nelsa Graciela,

DNI. 6.078.697 en los autos caratulados "Berthea Nelsa Graciela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2848-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 27 de abril de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 6966

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, secretaria a cargo de la Doctora Guadalupe Garcia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jorge Enrique Monserrat, DNI 10.536.857, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Monserrat Jorge Enrique s/Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2CH-569-C31-21. Publíquese Edictos por UN día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choel. "///ele Choel, 11 de mayo de 2021.- Fdo. Dra.Natalia Costanzo - Juez. -

Secretaria, 18 de mayo de 2021.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---●---

Edicto N° 6878

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. José Amador Morales Pulgar, DNI N° 93.645.976 y Hilda Ofelia Chavez, DNI N° 93.688.921, para que comparezcan en autos: "Morales Pulgar Jose Amador y Chavez Hilda Ofelia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-83-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 04 de mayo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---●---

El Juzg 1A Inst Civ Com 16A Nom, Secretaría Unica, de la ciudad de Córdoba, ubicado en Caseros 551, 1° Piso sobre pasillo central, en los autos caratulados "Banco Credicoop Coop. Ltda C/ Godoy, Jorge Ricardo - Presentación Multiple - Ejecutivos Particulares - Expte. N° 6112419", cita y emplaza al demandado Luis Juan Arias D.N.I. 22.370.724 para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y para que en el plazo de tres días posteriores oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. Firmado: López, Gabriela Emilce (Prosecretario/A Letrado).-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 hace saber Juncos, Lara Noel, DNI , 37.357.323 que en los autos Juncos Lara Noel C/ Calopresti Maria Celeste S/ Daño Legajo N°: MPF-VI-04236-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de Febrero del 2019.- Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 2), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ibañez, Natalia Noemi, DNI 39156044, que en los autos "Ibañez Natalia Noemi C/ Fuentes Alan Selene y Otro S/ Amenazas", Legajo Nro MPF-VI-00406-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-02-2019. Autos y Vistos:... y; Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 hace saber a García, Sergio Daniel, DNI 23.245.947, que en los autos "García Sergio Daniel C/ NN S/ Robo" Legajo N°: MPF-VI-00216-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos:...Y; Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 hace saber a Antenaio, Jonathan Alejandro, DNI 35.163.700, que en los autos "Antenaio Jonathan Alejandro C/Nn S/ Lesiones Leves", Legajo Nro MPF-VI-03446-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-02-2020. Autos y Vistos...y; Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a María Sol Utrero, DNI N° 41.092.561, que en los autos caratulados "Vazquez Facundo y Otra S/ Violación de Medidas para Impedir la Introducción o Propagación de una Epidemia (Art. 205)", Legajo N° MPF-VI-03077-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 16-12-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vazquez Facundo y Otra S/ Violación de Medidas para Impedir la Introducción o Propagación de una Epidemia (Art. 205)"- Considerando: Que las presentes se inician en el Destacamento Especial Seguridad Vial El.Cóndor, a los 30 días del mes de Octubre del año 2020, siendo las hs. 00:43, mediante acta realizada por el encargado de la guardia en turno quienes proceden a la identificación de los ocupantes del vehículo Ford Fiesta dominio AA 690 MT, conducido por Vazquez Facundo, de nacionalidad Argentina, de 25 años de edad, de ocupación empleado, estado civil soltero, Ddo. Misiones Salesianas N° 166 de Viedma, DNI N° 39.266.110, acompañado de Utero María Sol, de nacionalidad Argentina, de 22 años de edad, de ocupación empleada, estado civil soltera, Dda. Bertorello N° 574 de Carmen de Patagones, DNI N° 41.092.561, a quienes al consultárseles el motivo de su circulación por dicha ruta, manifestaron venir de una cena desde la ciudad de Viedma, sin mas justificativos. Ante tal eventualidad se les da a conocer que conforme DNU decretado por el Gobierno Nacional y ratificación del Gobierno Provincial se prohíbe la circulación desde horas 23 a 07, los mismos se encuentran infringiendo lo estipulado en el Art 205 del Código Penal de la Nación, el cual versa: "Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia" por ello se procede a la notificación de la sustanciación Causa Judicial por el delito mencionado la cual se labra por separado. Que se llevaron adelante los tramites correspondientes a la aplicacion del ART 96 del CPP manifestando las partes estar de acuerdo con la presente instancia por lo que se comprometieron a realizar un aporte de \$ 1000 cada uno a la cuenta de la Cooperadora del Hospital Zatti, cumpliendo con lo antes dicho y presentando constancia de transferencia obrante en el presente legajo.- Consecuentemente habiéndose arribado a un acuerdo según lo normado en el Art. 96 del CPP de Río Negro, corresponde archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 Inc 5° del CPP.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Sandoval, Pablo Emmanuel, DNI 33245053, que en los autos "Iturre Yamila Anabela S/ Impedimento de Contacto, MPFVI-03248-2020, 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 08 de Febrero de 2021. Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: I.- Proceder a la Desestimación y Archivo de la pesquisa, en virtud de os dispuesto en el artículo 128, inc. 1°, del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.-

---●---

Edicto N° 6991

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ferrer Pons o Ferrer Vicente, DNI 7.574.904 y de la Sra. Real Julia, DNI. 9.735.317 en los autos caratulados "Ferrer Pons o Ferrer Vicente y Real Julia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2899-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 14 de mayo de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 6735

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Villalobos, Héctor Miguel (DNI N°

5.967.869) para que comparezcan en autos: "Villalobos, Héctor Miguel s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-47-C-3-21)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 19 de abril de 2021. -

---●---

Edicto N° 6970

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Isabel Ester Mucarsel, DNI 4.631.710 en los autos caratulados "Mucarsel, Isabel Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2770-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. - General Roca, 14 de Mayo de 2021. -

---●---

Edicto N° 6956

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Gonzalez Atilio Fernando, DNI N° 6.918.576, a estar a derecho en autos "Gonzalez Atilio Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-150-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 13 de mayo de 2021. -

---●---

Edicto N° 2803

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Paso 167, PB ésta ciudad, en autos "Poblete Jaramillo, Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2141-C2019) cita a herederos y acreedores de la Sra. Raquel Poblete Jaramillo, DI 10.442.084, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 11 de octubre de 2019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria. -

---●---

Edicto N° 6793

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Pedro Martínez -DNI 7.366.321- para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez, Juan Pedro s/sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. 20560/21. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2021. Fdo: Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario. -

---●---

Edicto N° 6818

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Guajardo Nestor Omar DNI 20.973.247, a estar a derecho en autos "Guajardo Nestor Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2550-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 29 de abril de 2021.

REMATE

Edicto N° 6957

Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, hace saber por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: "F.A.A. (cuit. 20-28788896-2 C/ B.N.R. (cuit.20-21847011-5) S/ Ejecutivo (c)" (Expte. D-2RO-9041-C3-19) Abogada de la actora Mónica Baldoni Cuit. 27-13175769-2 Abogado de la demandada Agustín Aguilar Cuit. 20-30401998-1, que ha sido designado el martillero público Walter Omar Vilugron CUIT. 20-20306519-2 para que proceda a subastar el siguiente bien mueble: Un Automotor Dominio IVD-028, Marca Audi, Tipo Todo Terreno, Modelo Q5 2.0T FSI Quattro, Marca Motor Audi CDN103421, Chasis Marca Audi N° WAUKF58R7AA077 230. - Condiciones de Venta: Sin Base,

al contado en efectivo y al mejor postor, en el Estado y Condiciones en que se Encuentra. Señal: 30% en el acto de la subasta, en efectivo y el saldo al aprobarse la misma. Comisión: 10% a favor del martillero y a cargo del comprador pagaderos en el acto de la subasta, en efectivo. Sellado del Boleto: Impuestos de Sellos de la Agencia de Recaudación Tributaria a cargo del comprador y pagadero en el acto de la subasta al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir a la firma del boleto domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPC. Deudas: Asimismo se hace saber que la obligación fiscal del adquirente en subasta comienza a partir del auto de aprobación del remate. - La toma de posesión del bien mueble se realizará una vez aprobada la subasta y que el comprador haya abonado el saldo de precio. Fecha, Lugar y Hora de la Subasta: 28 de Mayo de 2021, a las 10 hs. en calle José Ingenieros N° 563 de esta ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Exhibición: El mismo día de la subasta media hora antes de la misma. -

Firmado en Secretaría, 18 de Mayo 2021. -

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 15/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal; y

CONSIDERANDO :

Que mediante Acordada 01/21 se aprobó el sistema de gestión judicial "PUMA" a implementarse en el fuero laboral, el cual es de uso obligatorio a partir del 1 de marzo de 2021 para los todos los tribunales laborales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Que por Acordada 04/21 Anexo V se estableció el sistema de expediente electrónico en los fueros civil, laboral (hasta el 1° de marzo 2021), de familia y de Juzgados de paz que determine la Inspección de Justicia de Paz.

Que en virtud de ésta última norma, todas las causas en las que interviene la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de "Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas" y que ingresan por ser de su propia competencia, hoy tramitan por el Sistema de Expediente Electrónico -SEON-.

Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el uso del sistema PUMA, es conveniente que todas las causas en las que intervenga y opere la Secretaria 4 del Superior Tribunal vayan migrando y se concentren en ese sistema de gestión.

Que al momento puede implementarse con las causas de competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia y en instancia de apelación de aquellos amparos que se remiten desde el fuero laboral.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Acordada 01/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" a implementar en el fuero laboral y en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I que integra la presente."

Art. 2°.- Modificar el punto 4 del Anexo I de la Acordada 01/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Firma digital: Si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al Sistema "PUMA" escaneado en formato PDF. Se considera que la abogada o el abogado que la patrocina, rubrica digitalmente la presentación, y la ingresa luego al sistema, presta declaración jurada sobre su autenticidad y, a su vez, asume las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa. En los escritos de mero trámite, basta la firma digital del letrado."

Art. 3°.- Determinar que el Sistema de Gestión Judicial PUMA, en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, es obligatorio a partir del 1° de junio de 2021, para todas las causas que tramiten en instancia originaria y en aquellas que lleguen en instancia de apelación provenientes del fuero laboral. Dicha obligatoriedad abarca a todos los tribunales judiciales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Art. 4°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a migrar todas las causas que correspondan, en las que interviene la Secretaría N° 4 STJ, al Sistema de Gestión PUMA previsto originariamente para el fuero laboral.

Art. 5°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar las capacitaciones necesarias con los organismos judiciales, organismos públicos intervinientes y Colegios de Abogados.

Art. 6°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada 01/21, en orden a lo dispuesto en la presente.

Art. 7°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian-Pte. S.T.J. - Enrique Mansilla, Juez S.T.J. - Sergio Barotto, Juez S.T.J. - Adriana Zaratiegui, Jueza S.T.J. - y Liliana Piccinini, Jueza S.T.J. -

Ante mi: Silvana Mucci - Secretaria S.T.J.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

HIERROS NYR S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HIERROS NYR S.A.S.."

a) Socios: Railefe Alejandro Ramón, D.N.I N° 21.388.663, CUIT 20-21388663-1, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de agosto de 1970, profesión: comerciante, estado civil: casado con Scholze Stella Maris D.N.I. 20.690.264, con domicilio en la calle El Bolsón N° 729 de la localidad de Las Grutas, Provincia de Río Negro, y el señor Neguelua Elvio Fabián, D.N.I N° 18.452.601, CUIT 20-18452601-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de diciembre de 1967, profesión: Comerciante, estado civil: casado con León Mirian Roxana D.N.I. 17.536.550, con domicilio en calle Intendente Francisco San Martín N° 452 de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de marzo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede en calle Martín Miguel de Güemes N° 1351, San Antonio Oeste, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Venta de materiales de construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración 99 años desde su constitución.

f) Capital Social es de \$ 43200 (pesos Cuarenta y tres mil doscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Railefe Alejandro Ramón, suscribe la cantidad de 21600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Neguelua Elvio Fabián, suscribe la cantidad de 21600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, integrando \$5400 (pesos cinco mil cuatrocientos) cada uno de los socios, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Designar Administrador titular a: Railefe Alejandro Ramón, D.N.I N° 21.388.663, CUIT 20-21388663-1 y Administrador suplente a: Neguelua Elvio Fabián, D.N.I N° 18.452.601, CUIT 20-18452601-9. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social y por el plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal será ejercida por el administrador titular designado, Raife Alejandro Ramón, D.N.I N° 21.388.663, CUIT 20-21388663-1.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de, Viedma 01 de marzo 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

JLD INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JLD Ingeniería y Servicios S.A.S".

a) Socios: Dalceggio José Luis, D.N.I. N° 26.387.540, 20-26387540-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 05 de Marzo de 1979, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Anasagasti 1360 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, e Idiarte Goicochea Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 26.121.909, 27-26121909-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de Noviembre de 1977, profesión: Guía de Turismo, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Anasagasti 1360 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de abril de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Brasilia 592, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Obras civiles, de infraestructura, instalaciones termo y electromecánicas, gasoductos, redes de distribución de gas, redes de distribución de agua, redes de distribución de energía eléctrica, red de cloacas, redes de sistemas de comunicación, comprendiendo el mismo los trabajos de proyecto y dirección y montaje; diseño, fabricación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de máquinas, equipos y dispositivos; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: \$ 43.200,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Dalceggio José Luis, suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Idiarte Goicochea Gabriela Alejandra, suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a Dalceggio José Luis, e Idiarte Goicochea Gabriela Alejandra, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle Brasilia 592 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: ejercida por Dalceggio José Luis.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 19 de Abril de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

ABASTO BARILOCHE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Abasto Bariloche Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Nieves Rodríguez, 36 años, casada, Argentina, contadora publica, Domiciliado en Morales 639 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 31.218.121, CUIT 27-31218121-0 Fabián del Rosario Steffanazzi, 51 años, casado, Argentino, empresario, Domiciliado en Brown 1.111 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 20.823.743, CUIT 20-20823743-9 .

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/05/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Morales 639, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 48.816. El socio María Nieves Rodriguez suscribe 34.171 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Fabián del Rosario Steffanazzi suscribe 14.645 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: María Nieves Rodriguez, DNI 31.218.121, Administrador suplente: Fabián del Rosario Steffanazzi, DNI 20.823.743. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán validas en el domicilio de la sede social.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Ciudad de Bariloche, 04 de Mayo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

EH VALUE MANAGEMENT S.A.S.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada "EH Value Management S.A.S." según lo siguiente:

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el domicilio de la Sede Social y en plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Conformacion Social: Doña Evelin Herrera, con DNI 41.193.588, Argentina, Soltera, nacida el 20 de Septiembre de 1998, con domicilio en la calle Salta N° 3540, barrio Melipal, de San Carlos de Bariloche, de profesión Empresaria;

Fecha de Constitución: 01 días del mes de Abril de 2021. Denominación Social: EH Value Management S.A.S.

Fijación de Sede Social: Salta N° 3540, barrio Melipal, San Carlos de Bariloche.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte, y (k) Consultoría de administración, marketing, contabilidad y finanzas.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciseis (\$ 48.816,00), en efectivo. El Capital Social se suscribe totalmente en efectivo, e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El Capital Social, se divide en Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciseis (48.816) acciones ordinaria escriturales, de Un Peso (\$ 1,00) valor nominal, cada una, correspondiéndole a la Señora socia, la siguiente participación: Doña Evelin Herrera, (48.816) acciones equivalentes a Pesos Cuarenta y Ocho mil ochocientos dieciseis(\$ 48.816,00.-), es decir el Cien por Ciento (100%) sobre el Capital Social;

El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Administración y Representación Legal: Administradora titular: Evelin Herrera, DNI N° 41.193.588, con domicilio especial en la calle Salta N° 3540, barrio Melipal, de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; Administrador Suplente: Marcelo Luis Herrera, DNI N° 27.135.177, con domicilio especial en la calle Salta N° 3540, barrio Melipal, de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

REITIGH CONSULTORA S.A.S (Modificación de Objeto Social)

El Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de modificación de objeto social, nro. 7 de fecha 07 de Mayo de 2021 de la Sociedad denominada "REITIGH CONSULTORA S.A.S", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, Modificar el Artículo Tercero quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente a las siguientes actividades: (a) culturales y educativas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Capacitación, asesoramiento y actividades consultivas; (d) organización de eventos; (e) Higiene, limpieza y mantenimiento de inmuebles, edificios, predios, etc. (f) Reparación y servicios de pintura de inmuebles, edificios, predios, etc. sean públicos o privados y ejecución de obras civiles; (g) Vigilancia y seguridad."-

Viedma, 10 de Mayo de 2021.-

Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas.-

-----●-----

LOS MANZANARES S.A. Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada LOS MANZANARES S.A., según Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2.020. Quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular: Sr. Mario Cesar Cerezuela DNI 16.638.432, y Director Suplente: Sr. Rodrigo Cerezuela DNI 39.585.892.-

General Roca, 13 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CESIÓN CUOTAS SOCIALES

STABILE S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIa. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de esta ciudad, hace saber por un día las siguientes dos cesiones de cuotas sociales: (i) Cesión de cuota instrumentada por acta de fecha 2 de marzo de 2021, celebrado entre las Sras. Magali Iriel Stabile, argentina, mayor de edad, DNI 25.712.965, domiciliada en Rioja 2871 - 9° "1" - Rosario (2000) - Santa Fe, en carácter de Cedente y Betina Muriel Stabile, argentina, mayor de edad, DNI 23.848.859, domiciliada en Jardín Botánico 1851, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en carácter de Cesionaria, sobre un total de seiscientos (600) cuotas sociales de STABILE S.R.L., representativas del 25 % del capital que le corresponden al cedente. (ii) Cesión de cuota instrumentada por acta de fecha 2 de marzo de 2021, celebrado entre las Sras. Leylen Emilse Stabile, argentina, mayor de edad,

DNI. 27.229.836, domiciliada en 20 de junio 584 PB A, San Carlos de Bariloche, en carácter de Cedente y Betina Muriel Stabile, argentina, mayor de edad, DNI 23.848.859, domiciliada en Jardín Botánico 1851, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en carácter de Cesionaria, sobre un total de seiscientos (600) cuotas sociales de STABILE S.R.L, representativas del 25 % del capital que le corresponden al cedente. Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 2 de marzo de 2021, se modificó el contrato social de STABILE S.R.L en lo concerniente a la cláusula Cuarta, la que queda redactada de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de \$ 24.000 (Pesos Veinticuatro Mil) dividido en 2.400 (dos mil cuatrocientos) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) cada una, siendo suscripto totalmente de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Stabile Betina Muriel: 1800 (mil ochocientos) cuotas, equivalentes a \$ 18.000 (pesos dieciocho mil), es decir el 75% del total; y la Sra. Aneley Nara Stabile: 600 (seiscientos) cuotas, equivalentes a \$ 6000 (pesos seis mil), es decir el 25% del total. En el supuesto de que la sociedad decidiese aumentar el capital, dicho aumento se resolverá con mayoría simple de capital en la reunión de socios y podrá ser efectuado por instrumento privado con firmas certificadas, con lo cual no será necesario la escritura pública al efecto. Bastará con la presentación del referido instrumento, debidamente certificado, a la Inspección General de Justicia". Luego de la cesión, la sociedad queda conformada por las Sras. Stabile Betina Muriel con un total de 1800 cuotas sociales, representativas del 75% del capital social y Aneley Nara Stabile con un total de 600 cuotas sociales representativas del 25% del capital social. Con motivo de la presente cesión, las cedentes Magali Iriel Stabile y Leylen Emilse Stabile, quedan totalmente desvinculadas de la sociedad.

Publíquese en Boletín Oficial por el plazo de un día.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

San Carlos de Bariloche, __ de abril de 2021. Publíquese edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA GALLARDO
(Transferencia de Fondo de Comercio)

Orlando Elvira Adelia, argentina, nacida el 30 de Junio de 1943, domiciliada en calle Gallardo N° 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casada, DNI N° 4.703.010 y Potocki Ladislao Cristin, argentino, nacido el 24 de Julio de 1940, domiciliado en calle Gallardo N° 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, DNI N° 7.551.400, venden a Vinci Pablo Antonio, argentino, nacido el 21 de mayo de 1963, domiciliado en calle San Martín N° 555 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, estado civil divorciado, DNI N° 16.164.883; Fondo de Comercio de "Farmacia Gallardo", con domicilio en calle Gallardo Nro. 136 de la Localidad Viedma, Pcia. de Río Negro. Libre sin deudas y sin personal. Reclamos de Ley Gallardo N° 136 de Viedma en término legal. Se realiza el Cambio de Nombre a: Farmacia Atenea. P.A. Vinci, Comprador.-

Vinci Pablo Antonio.

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL DE TEATRO INDEPENDIENTE
DE LABARDA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil de Teatro Independiente de LaBarda, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo el día sábado 5 de junio de 2021 a las 20 horas en el salón situado en calle Sarmiento N° 473, de Río Colorado, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Anexo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
- 3.- Renovación Total de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por fin del mandato.-

Artículo N° 27 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la fijada en la convocatoria. Si no hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios presentes.

Comisión Directiva.-

Eduardo Gabriel Prieto, Presidente - Alicia Etel Rodríguez, Secretaria.-

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SIERRA GRANDE**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Sierra Grande convoca a los Sres Socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 03 de Junio del 2021 a las 17hs, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia por la plataforma Meet, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
 - 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
 - 3) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
 - 4) Consideración y Aprobación del Ejercicio Contable N°45 con cierre al 30/09/2018.
 - 5) Consideración y Aprobación del Ejercicio Contable N°46 con cierre al 30/09/2019.
 - 6) Elección para la renovación de autoridades de Comisión Directiva.
- Renzo Tamburrini, Presidente - Bibiana Gómez, Secretario. -

-----●-----

BIBLIOTECA POPULAR
CEFERINO NAMUNCURÁ
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 15 de junio de 2021, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y de recursos e informe correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 2020.
- 4) Elección parcial de la Comisión Directiva recayendo en los cargos titulares de Presidente, Tesorero, Prosecretario, Vocal titular segundo, Vocal suplente segundo, Comisión Revisora de Cuentas: Titular y Suplente.
- 5) Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios mayores de 18 años que se encuentren al día con las cuotas sociales.

Los socios que deseen participar deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bibliotecaceferino@yahoo.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. -

Silvia Bibiloni, Presidenta - Elsa Celia Arabena, Tesorera. -

ACLARACIÓN

En el B.O. N° 5979, de fecha 17/05/2021, en la Sección Convocatorias, en la Convocatoria del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro

Dónde dice "...convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de junio de 2021, a las 18:00 hs..."

DEBE DECIR "...convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de junio de 2021, a las 18:00 hs..."

PARTIDOS POLÍTICOS

Alianza "Somos Villa Regina" Certificación de recursos y gastos en especie

Señora Valeria Torres
Alianza "SOMOS VILLA REGINA"
27-28516381-7
ALEM 42 VIEDMA -RIO NEGRO

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral para las elecciones municipales del 27 de Octubre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la administradora de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada con detalle de aportes en especie
- Factura N° 00002-0000069 de CARNEJO DANIEL ALCIDES CUIT 20-17944932-4

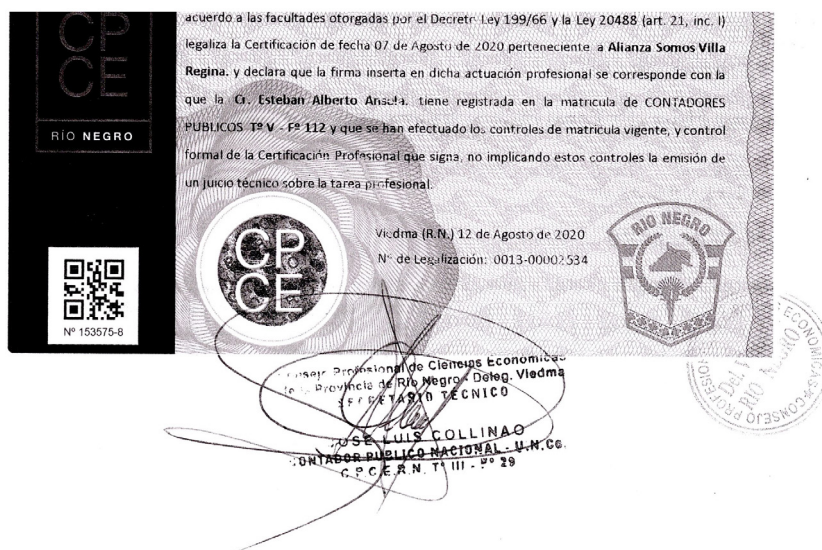
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría on el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie de la Alianza "Somos Villa Regina", de la campaña electoral para las elecciones municipales del 27 de octubre de 2019, que ascienden a la suma de Pesos Mil (\$ 21.200,00) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 07 de Agosto de 2020

.....
Esteban Alberto Ansola - Contador Público (U.N.S) - C.P.C.E.R.N. T° V F° 112



DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Alianza "SOMOS VILLA REGINA"
ALEM 42 – VIEDMA- RIO NEGRO

Campaña electoral para las elecciones municipales del 27 de Octubre de 2019 del Poder ejecutivo de la Provincia de Río Negro

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Factura N° 00002-00000069 de Carnejo Daniel Alcides CUIT 20-17944932-4. Por impresión de Boletas para Elecciones.

Firmado por mi al solo efecto de Identificar mi informe de fecha 07/08/2020

Esteban Alberto Ansola - Contador Público (U.N.S) - C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

Valeria Torres, DNI 28516381.-

Río Negro, 18 de Octubre de 2019

Por la presente certifico que YO: Rodríguez Carlos Luis.

Con domicilio en Puelches 535 (Villa Regina)

D.N.I. N° 16340452 CUIT/CUIL: 20163404525 he contribuido a la Campaña Electoral de la Alianza Electoral "Somos Villa Regina" de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de las elecciones Municipales a desarrollarse el 27 de Octubre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

| Concepto | Monto |
|----------------------|-------|
| Impresión de boletas | 21200 |

--oO--

Pro-Propuesta Republicana
Certificación de recursos y gastos

Señor Roberto Brusa
Administrador de Pro-Propuesta Republicana
Distrito Río Negro
30-67290325-0
Domicilio Legal Del Calden 1166
Viedma - Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral de las elecciones municipales de DINA HUAPI de fecha 27 de Octubre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por el administrador de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada con detalle de aportes en especie
- Factura N° 00001-00000168 de Dascanio María Clara

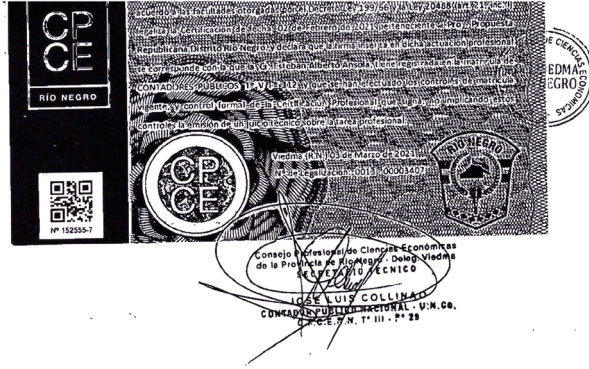
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría on el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie del partido Pro - Propuesta Republicana, de la campaña electoral de las elecciones municipales de Dina Huapi de fecha 27 de Octubre de 2019, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil cuatrocientos (\$ 42.400,00) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 02 de Febrero de 2021

Esteban Alberto Ansola - Contador Público (U.N.S) - C.P.C.E.R.N. T° V F° 112



Detalle de Recursos y Gastos de Campaña

Pro-Propuesta Republicana
 Distrito Río Negro
 30-67290325-0
 Domicilio Legal Del Calden 1166
 Viedma - Río Negro

Campaña electoral de las elecciones municipales de Dina Huapi de fecha 27 de Octubre de 2019.-

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Factura N° 00001-00000168 de Dascanio María Clara Por impresión de Banners y tripticos Para Elecciones.

Firmado por mi al solo efecto de Identificar con mi informe de fecha 02/02/2021

Esteban Alberto Ansola - Contador Público (U.N.S) - C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE 16

YO Miriam Patricia Maizon

CON DOMICILIO REAL EN Los Radales 815 DE

Dina Huapi DNI 2231100

CUIT/L 27-2231100-2 HE CONTRIBUIDO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

DEL PRO - PROPUESTA REPUBLICANA DISTRITO RIO NEGRO, EN OPORTUNIDAD

DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE Dina Huapi A

DESARROLLARSE EL DIA 27/10/2019 DE ACUERDO AL

SIGUIENTE DETALLE:

| CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------------|-----------|
| Impresiones banners ✓ Tripticos | \$ 42.400 |

FIRMA Y ACLARACION Miriam Patricia Maizon

ORIGINAL

DASCANIO MARIANA CLARA

Razón Social: DASCANIO MARIANA CLARA

Domicilio Comercial: Los Mallones 981 Piso:PB Dpto:2 - Dina Huapi (Picanyleu), Río Negro

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

CUIT: 2722377002

C

CCD: 911

FACTURA

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 0000168

Fecha de Emisión: 10/10/2019

CUIT: 24546241091

Ingresos Brutos: 45314431

Fecha de Inicio de Actividades: 01/08/2012

Apellido y Nombre / Razón Social: MAIZON MIRIAM PATRICIA

Domicilio: Los Radales 815 - Dina Huapi (Picanyleu), Río Negro

Condición de venta: Contado

| Código | Descripción / Servicio | Cantidad | U. Medida | Precio Unit. | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal |
|--------|-----------------------------------|----------|-----------|--------------|----------|-------------|----------|
| | Impresión Banners 3x2 mts | 7,00 | unidades | 3840,00 | 0,00 | 0,00 | 26880,00 |
| | Impresión Offset Trípticos 5000 u | 1,00 | unidades | 15070,00 | 0,00 | 0,00 | 15070,00 |
| | Impresión Digital Trípticos 20 u | 1,00 | unidades | 450,00 | 0,00 | 0,00 | 450,00 |


Subtotal: \$ 42400,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 42400,00

AFIP Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no es responsable por los datos ingresados en el detalle de la operación



243452413610110000168411925680778201910209

Pág: 1/1

CAE N°: 69411925680778

Fecha de Vto. de CAE: 20/10/2019

Pro-Propuesta Republicana
Certificación de recursos y gastos

Señor Roberto Brusa
Administrador de Pro-Propuesta Republicana
Distrito Río Negro
30-67290325-0
Domicilio Legal Del Calden 1166
Viedma - Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral de las elecciones municipales de CINCO SALTOS de fecha 29 de Septiembre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por el administrador de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada con detalle de aportes en especie
- Recibo de alquiler de local de campaña en inmueble de propiedad del Señor Eusebio Raul Zurschmitt DNI 18.441.732

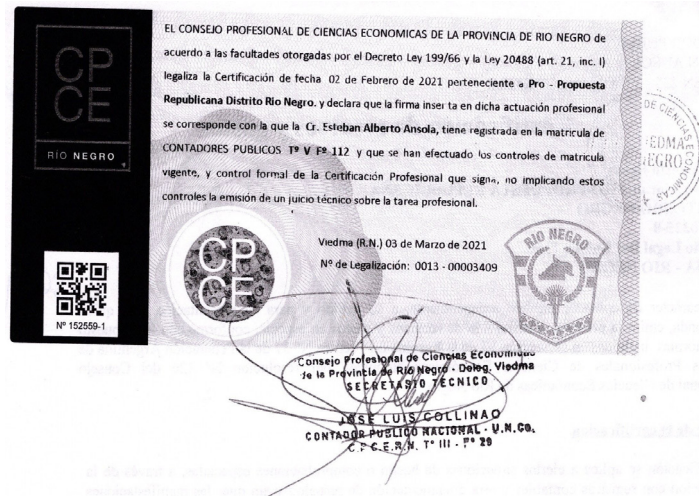
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría on el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie del partido Pro – Propuetsa Republicana, de la campaña electoral de las elecciones municipales de CINCO SALTOS de fecha 29 de Septiembre de 2019, que asciende a la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 02 de Febrero de 2021

Esteban Alberto Ansola - Contador Público (U.N.S) - C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

Detalle de Recursos y Gastos de Campaña

Pro-Propuesta Republicana
 Distrito Río Negro
 30-67290325-0
 Domicilio Legal Del Calden 1166
 Viedma - Río Negro

Campaña electoral de las elecciones municipales de CINCO SALTOS de fecha 29 de Septiembre de 2019.-

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Alquiler de Local de campaña por dos meses en inmueble propiedad del Señor Eusebio Raul Zurschmitt DNI 18.441.732 . Recibo por \$ 20.000,00

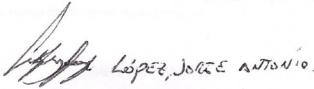
Firmado por mi al solo efecto de Identificar con mi informe de fecha 02/02/2021

Esteban Alberto Ansola - Contador Público (U.N.S) - C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

| | |
|---|-------------------------------|
| Recibo | |
| Número | 0040703 ¹⁵ |
| Fecha | 01 02 19 |
| Recibí | de <u>JORGE ANTONIO LÓPEZ</u> |
| La cantidad de (\$) | Pesos <u>VEINTE MIL</u> |
| en concepto de <u>LOCAL DE CAMPAÑA MUNICIPAL CINCO SALTOS PRO</u> | |
| Son \$ | <u>20.000.-</u> |
| <i>[Signature]</i> ZURSCHMITTEN, EUSEBIO | |

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE
 YO JORGE ANTONIO LÓPEZ
 CON DOMICILIO REAL EN CEFERINO NAMUNCURA 115 DE
CINCO SALTOS (R.N.) DNI 25.139.927
 CUIT/L 20-25.139.927-9 HE CONTRIBUIDO A LA CAMPAÑA ELECTORAL
 DEL PRO - PROPUESTA REPUBLICANA DISTRITO RIO NEGRO, EN OPORTUNIDAD
 DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE CINCO SALTOS A DESARROLLARSE EL
 DIA 29/09/2019, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|-----------|
| Alquiler por dos meses del local de Campaña, propiedad del Sr. Eusebio Raul Zurschmitt DNI 18441732 | \$ 20.000 |


 FIRMA Y ACLARACION

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
 GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
 BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
 CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
 EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO